

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL C. Representante Legal de la Coalición política denominada “FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN”.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:58 horas del día **21-veintiuno de julio del año 2024-dos mil veinticuatro**, la Suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, dentro de autos que integran el expediente número **JI-183/2024**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la **C. Ana Palmira de la O Lozano** en su carácter candidata a Diputada por el Distrito 12 de García Nuevo León, postulada por el Partido Verde Ecologista de México; hago constar que la **Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León** no cuenta con usuario para la práctica de notificaciones dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas, ni se desprende que haya comparecido a través de algún representante a señalar domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio; en consecuencia, en términos de lo ordenado en el auto admisorio, se procede a realizar la presente notificación por Estrados respecto de la **SENTENCIA DEFINITIVA** emitida en fecha **19-diecinueve de julio de 2024-dos mil veinticuatro** por el H. Tribunal de mi adscripción, de la cual se adjunta copia certificada al presente.

Dado lo expuesto, **procedí a notificar por Estrados la resolución referida**, lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su Párrafo Tercero, aplicado de manera supletoria según lo establecido en el numeral 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

Monterrey, Nuevo León, a 21-veintiuno de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



H. C. HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE.

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JI-183/2024

PROMOVENTE: ANA PALMIRA DE LA O LOZANO

AUTORIDAD DEMANDADA: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, SECRETARIO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

SECRETARIADO: MÓNICA EHEL SANDOVAL ISLAS

COLABORÓ: MELANIE ALEXA TORRES PÉREZ

1. EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO¹, EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DICTA LA PRESENTE:

SENTENCIA DEFINITIVA que CONFIRMA, en lo combatido, la declaración de validez y entrega de constancias de mayoría correspondiente a la elección para el Décimo Segundo Distrito local en el Estado.

Glosario

Acto o acuerdo reclamado/impugnado:	Acta de la sesión de cómputo total de la elección de diputaciones al H. Congreso del Estado y la declaración de validez de las elecciones de diputaciones en las fórmulas por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
B:	Básica (empleado en la identificación del tipo de casilla).
C:	Contigua (empleado en la identificación del tipo de casilla).
Coalición:	Coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León, integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.
Congreso Local:	Congreso del Estado de Nuevo León.
De la O Lozano:	Ana Palmira de la O Lozano, en su calidad de excandidata a Diputada del Distrito Doce, propuesta por el Partido del Trabajo.
E:	Extraordinaria (empleado en la identificación del tipo de casilla).

¹ Las fechas referidas en la presente resolución corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.



Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LN:	Lista Nominal.
MDC:	Mesa Directiva de Casilla.
PT:	Partido del Trabajo.
Sala Monterrey:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. RESULTANDO: SÍNTESIS DE LOS HECHOS, AGRAVIOS Y PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO CONTROVERTIDOS

2.1. Antecedentes

2.1.1. Presentación de la demanda. El catorce de junio De la O Lozano, presentó ante este Tribunal Electoral un escrito de demanda de Juicio de Inconformidad en contra del acuerdo combatido.

En la demanda se advierten los hechos, agravios y puntos de hecho y de derecho controvertidos, los cuales, en síntesis, consisten en que, a consideración de la promovente, se actualizan las siguientes causales de nulidad contenidas en las fracciones "IV" y "IX" del artículo 329 de la Ley Electoral.

2.1.2. Admisión. Dentro del plazo de ley, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral admitió el Juicio de Inconformidad, identificándolo con la clave de expediente **JI-183/2024**, ordenó el emplazamiento correspondiente y señaló fecha y hora para el desahogo de la audiencia de ley. Asimismo, turnó el asunto al Secretario en funciones de Magistrado Fernando Galindo Escobedo.

2.1.3. Informe Previo. En el momento oportuno, la Dirección Jurídica remitió el Informe Previo correspondiente, mismo que fue acordado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral.

2.1.4. Informe Justificado. Posteriormente, la Dirección Jurídica remitió el Informe Justificado correspondiente, sobre el cual recayó el acuerdo a cargo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral.

2.1.5. Audiencia de ley. El día y hora señalados, se celebró la audiencia de calificación, admisión y recepción de pruebas y alegatos.

2.1.6. Diligencia para mejor proveer. Toda vez que, del análisis de los informes previo y justificado rendidos por la autoridad responsable, no obraron diversas constancias necesarias para la debida integración del expediente, se ordenaron diligencias para mejor proveer.

2.1.7. Cierre de instrucción. En atención a la actuación aludida en el punto que antecede, en el momento procesal oportuno se determinó el cierre de instrucción y se puso el asunto en estado de sentencia.

3. PRESUPUESTOS PROCESALES

El Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver de la presente vía, puesto que se trata de un medio de impugnación interpuesto por un partido político, en contra de los resultados de la elección correspondiente a la Diputación del Distrito Doce Local.

En términos de lo establecido en el auto de admisión del respectivo juicio, se advierte que la demanda cumple con los requisitos de procedencia relativos a la forma, oportunidad, legitimación, interés jurídico y definitividad, sin que se advierta alguna causal de improcedencia o sobreseimiento que impida el dictado de la sentencia, por lo que corresponde el estudio de fondo de las cuestiones planteadas.

4. CONSIDERANDO: ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS, EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS

4.1. Planteamiento del problema

En principio, corresponde observar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 313 de la Ley Electoral, las sentencias del Tribunal Electoral serán congruentes con los agravios expuestos y no se hará suplencia de la deficiencia de la queja; al respecto, es menester destacar que en términos de lo dispuesto en la jurisprudencia 2/98 que dictó la Sala Superior, con rubro: "AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL", los agravios pueden encontrarse en cualquier parte del escrito de demanda.

Por su parte, a fin de identificar los agravios formulados, resulta orientadora la jurisprudencia 3/2000 de rubro: "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR", en la cual la Sala Superior estableció que "basta que el actor exprese

con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión” el órgano jurisdiccional competente se ocupe de su estudio.

Aunado a lo anterior, en términos del criterio contenido en la tesis orientadora emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro: “AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS”, se estima innecesario transcribir textualmente las alegaciones expuestas por la parte promovente.

Asimismo, tratándose de medios de impugnación en contra de los resultados de una elección, es necesario atender a los criterios que rigen las particularidades de la problemática planteada, entre otros, los contenidos en las jurisprudencias 9/98, 13/2000, 39/2002 y tesis XXXI/2004, que dictó la Sala Superior con los rubros: “PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN”, “NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”, “NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO” y “NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD”, respectivamente.

Sentado lo anterior, en el presente caso se tiene que la parte promovente señala que, durante la jornada electoral en la elección de la Diputación del Distrito Doce Local, conforme a lo establecido en el artículo 329 de la Ley Electoral, se actualizaron diversas causales de nulidad de votación recibida en las casillas, a saber:

- A) Recibir la votación personas distintas a las facultadas por la Ley Electoral.
- B) Haber mediado error o dolo en el escrutinio y cómputo de los votos.

Ahora bien, se procederá al análisis de la cuestión planteada, con base en las actas de jornada, escrutinio y cómputo, encarte y demás constancias allegadas por la responsable al juicio, documentos que tienen valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 306 fracción I, 307 fracción I incisos a) y

b), y 312, segundo párrafo de la Ley Electoral, al ser expedidos por los funcionarios electorales facultados para ello; asimismo, se valorarán los medios de convicción admitidos en el presente juicio según corresponda.

4.2. Estudio respecto a la causal de nulidad contenida en la fracción "IV" del artículo 329 de la Ley Electoral

A. Concepto de anulación correspondiente a la causal contenida en la fracción "IV" del artículo 329 de la Ley Electoral, consistente en:

"Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por esta Ley, excepto en el supuesto de convenio con el Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento electoral y la recepción del voto, en cuyo caso se considerarán válidas las personas u órganos designados en los términos acordados."

Al efecto, se tiene que con la presente causal se tutela el principio de certeza, que permite al electorado saber que su voto será recibido y custodiado por autoridades legítimas, lo que significa que la norma sanciona con nulidad la recepción de los votos por parte de personas no autorizadas para ello, conforme a la ley.

Ahora bien, es necesario destacar que la elección impugnada fue concurrente con la elección para elegir Diputaciones Federales y, por lo tanto, en términos del artículo 82, párrafo 2, de la Ley General, operó la casilla única y, por ende, rige la Ley General, como base jurídica fundamental.

En este contexto, se obtiene que en la Ley General se disponen las reglas para la integración y funcionamiento de casillas y, en consecuencia, es a la luz de tal marco normativo que deberán analizarse los conceptos de anulación hechos valer, para determinar la validez de la votación recibida.

Así las cosas, teniendo como referencia el estudio realizado por la Sala Monterrey al resolver el juicio para la protección con clave SM-JDC-765/2018 y acumulados, se destaca que, conforme a la Ley General, el día de la jornada electoral, ciudadanos previamente insaculados y capacitados por la autoridad, actuarán como funcionarios de las mesas directivas de casilla, desempeñando las labores previstas en los artículos 253 y 254 del cuerpo normativo en consulta. Sobre este particular debe advertirse que, en ocasiones, los ciudadanos originalmente designados no se presentan a desempeñar tales labores, por lo que, en el artículo 274 de la Ley General, se prevé un procedimiento de sustitución de los ausentes, cuando la casilla no se haya instalado oportunamente.

Ahora bien, en términos de lo razonado por la Sala Monterrey en la ejecutoria del expediente invocado en el párrafo que antecede, es inconcuso que "los trabajos

en una casilla electoral son llevados a cabo por ciudadanos que no se dedican profesionalmente a esas labores”, por lo que debe considerarse la probabilidad de que cometan errores no sustanciales, los cuales, evidentemente, en esa calidad, no justificarían dejar sin efectos los votos recibidos.

Conforme a lo apuntado, se enlistan a continuación algunos casos relevantes, en donde no procede la nulidad de la votación:

- Cuando se omite asentar en el acta de jornada electoral la causa que motivó la sustitución de funcionarios de casilla, pues tal deficiencia no implica que se hayan violado las reglas de integración de la mesa receptora, ya que esto únicamente se acreditaría a través de los elementos de prueba que así lo demostraran o de las manifestaciones expresas en ese sentido, que se obtuvieran del resto de la documentación generada; según se desprende de la ejecutoria de los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-266/2006 y SUP-JRC-267/2006.
- Cuando los ciudadanos originalmente designados intercambien sus puestos, desempeñando funciones distintas a las que inicialmente les fueron encomendadas; según se estudió en el juicio de inconformidad SUP-JIN-181/2012.
- Cuando las ausencias de los funcionarios propietarios son cubiertas por los suplentes, sin seguir el orden de prelación fijado en la ley; ello, porque en tales casos la votación habría sido recibida por personas que fueron debidamente insaculadas, designadas y capacitadas por el consejo distrital respectivo; lo que se deduce de la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012, como de la jurisprudencia 14/2002, de rubro: “SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUÁNDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD.”
- Cuando la votación es recibida por personas que, si bien no fueron originalmente designadas para esa tarea, están inscritas en el listado nominal de la sección correspondiente a esa casilla; lo que se desprende de la Tesis XIX/97, de rubro: “SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL”, como de las sentencias de los expedientes SUP-JIN-198/2012, SUP-JIN-260/2012 y, también, al SUP-JIN-293/2012 y acumulado.
- Cuando los nombres de los funcionarios se apuntaron de forma imprecisa en los documentos, esto es, cuando el orden de los nombres o de los apellidos se invierte o son escritos con diferente ortografía, o falta alguno de los nombres o de los apellidos; toda vez que ello supone un error del secretario, quien es el encargado de llenar las actas; además de que es usual que las personas con más de un nombre utilicen en su vida cotidiana sólo uno de ellos; lo cual se colige de las sentencias de los juicios SUP-JIN-

39/2012 y acumulado SUP-JIN-43/2012; SUP-JRC-456/2007 Y SUP-JRC-457/2007, al igual que SUP-JIN-252/2006.

En este orden de ideas, la Sala Monterrey determinó en la sentencia del expediente SM-JDC-765/2018 y acumulados, que, para verificar qué personas actuaron como integrantes de la MDC, es necesario examinar los rubros en los cuales se asientan los cargos, nombres y firmas de los funcionarios que aparecen tanto en las actas de jornada electoral, como en las de escrutinio y cómputo en las secciones de instalación de casilla, cierre de la votación y escrutinio o cómputo y que, basta que conste la firma en cualquiera de esos apartados, de los datos contenidos en las hojas de incidentes o en la constancia de clausura, para concluir que estuvieron presentes los funcionarios.

Lo anterior, pues dichos documentos deben considerarse como un todo que incluye subdivisiones de las diferentes etapas de la jornada electoral; de ahí que se considere que la ausencia de firma en alguno de los referidos rubros, puede tratarse de una omisión del funcionario, la cual, por sí sola, no da lugar a la nulidad de la votación recibida en casilla, máxime si en los demás apartados de la propia acta o, en otras constancias levantadas en casilla, aparece el nombre y la firma de la persona.

En cuanto a las actas de escrutinio y cómputo, se ha señalado que la ausencia de las firmas de todos los funcionarios que integran la casilla, no priva de eficacia a la votación, siempre que, como se dijo, existan otros documentos rubricados, a partir de los cuales se evita la presunción humana –de ausencia– que pudiera derivarse de la falta de firmas. Tal consideración tiene su sustento en la tesis XLIII/98, de rubro “INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO).”

Por otra parte, en la Tesis XXIII/2001, de rubro “FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN”, se establece que no necesariamente debe anularse la votación recibida en una casilla cuando la MDC no cuente con la totalidad de sus integrantes, puesto que se deben ponderar los principios de división del trabajo, de jerarquización y de conservación de los actos públicos válidamente celebrados; por lo que, si no se afectó de manera grave el desarrollo de las tareas de recepción, escrutinio y cómputo de la votación, debe subsistir la validez de la votación recibida.

Con base en lo anterior, la Sala Monterrey, en el precedente invocado, identificó que deberá anularse la votación recibida en casilla, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- Cuando se acredite que una persona actuó como funcionario de la mesa receptora, sin pertenecer a la sección electoral de la casilla respectiva, en contravención a lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso “a”, de la Ley General; lo que se corrobora con la Jurisprudencia 13/2002, de rubro “RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).”
- Cuando el número de integrantes ausentes de la MDC haya implicado, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto de los funcionarios, a tal grado que se haya ocasionado afectación en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores.
- Cuando con motivo de una sustitución, se habilita a representantes de partidos o candidatos independientes; según se prevé en el artículo 274, párrafo 3, de la Ley General.

En este sentido, los elementos necesarios para que se acredite la causal de nulidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 329, fracción “IV”, de la Ley Electoral, son:

1. Que se reciba la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la ley, y;
2. Que sea determinante para el resultado de la votación.

B. Se actualiza parcialmente la causal de nulidad en estudio

Bajo esta causal, la actora establece que se recibió la votación por personas distintas a las facultadas por la ley, acompañando al efecto diversas tablas en las que esquematiza las casillas en las que considera se actualiza el concepto de anulación de la causal de nulidad prevista en el inciso e) del artículo 75 de la Ley General y su correlativo en la fracción IV del artículo 329 de la Ley Electoral.

Personas facultadas para recibir la votación ya que aparecen en el Encarte

De las siguientes personas, la parte actora indica que “No aparecen en el encarte como funcionario designado” indicando que “El ciudadano no fue designado conforme al artículo 274 de la Ley General, como se desprende en el encarte”.

En este orden de ideas, se muestra a continuación una tabla en la cual se pasa

revista a las imputaciones que formulan la parte promovente y se destaca en el recuadro respectivo la observación por parte de este Tribunal Electoral, lo anterior, en la inteligencia de que el comentario recae sobre personas que sí participaron en la MDC y/o en su caso aparecen en la Lista Nominal correspondiente a la Sección.

Abreviaturas:

P: PRESIDENTE (A)

S1: 1ER.SECRETARIO (A) – PRIMER SECRETARIO(A)

S2: 2DO.SECRETARIO (A) – SEGUNDO(A) SECRETARIO(A)

E1: 1ER.ESCRUTADOR (A) – PRIMER ESCRUTADOR(A)

E2: 2DO.ESCRUTADOR (A) – PRIMER ESCRUTADOR(A)

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	APARECE EN ENCARTE	OBSERVACIÓN
347 B	P: JOSE (ILEGIBLE)	P: JOSÉ GUADALUPE ZAMARRIPA CASAS	PRESIDENTA/E: JOSÉ GUADALUPE ZAMARRIPA CASAS	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDE CON LA QUE EJERCIÓ EL CARGO.
347 C1	P: TANIA LIZBETH VEGA AREVALO S1: DEISLY LIZBETH DEL ANGEL IRACHETA S2: (ILEGIBLE) NATALY REYES DEL ANGEL	P: SONIA ELIZABETH VEGA ARÉVALO S1: DEISLY LIZBETH DEL ÁNGEL IRACHETA S2: KAROLAN NATALY REYES DEL ÁNGEL	PRESIDENTA/E: SONIA ELIZABETH VEGA ARÉVALO 1ER. SECRETARIA/O: DEISLY LIZBETH DEL ÁNGEL IRACHETA 2DO. SECRETARIA/O: KAROLAN NATALI REYES DEL ÁNGEL	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
347 C10	P: LILIA SALAS BRIONES E1: MA DE LOS ANGELES TABARES PEREZ E2: GRACIELA TORRES DE MATA	P: JULIA SALAS BRIONES E1: MA. DE LOS ÁNGELES TABARES PÉREZ S2: GRACIELA TORRES DE MATA	PRESIDENTA/E: JULIA SALAS BRIONES 1ER. ESCRUTADOR: MARÍA DE LOS ÁNGELES TABARES PÉREZ 2DO. ESCRUTADOR: GRACIELA TORRES DE MATA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
347 C12	P: ADALBERTO ONTIVEROS	P: ADALBERTO ONTIVEROS ESCALONA	PRESIDENTA/E: ADALBERTO ONTIVEROS ESCALONA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
347 C16	S1: VALERIA LIZETH TORRES S2: MA DEL CARMEN SOLIS TORRES E2: VICENTE SANCHEZ ARRAZOLA	S1: VALERIA LIZETH S2: MA. DEL CARMEN SOLÍS E2: VICENTE SANCHEZ ARREZOLA	1ER. SECRETARIA/O: VALERIA LIZETH RODRIGUEZ GUADIANA 2DO. SECRETARIA/O: MARIA DEL CARMEN SOLIS TORRES 1ER. SUPLENTE: VICENTE SANCHEZ ARRAZOLA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
350 B	P: ISABEL CAMARRON FLORES E1: ILEGIBLE	EN EL ACTA APARECE: P: ISABEL ZAMARRON FLORES E1: NO COMBATE	PRESIDENTA/E: ISABEL ZAMARRON FLORES	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
350 C1	S1: LAURA OCAMPO RIOS	S1: LAURA OCAMPO RIOS	2DO. SECRETARIA/O: LAURA OCAMPO RIOS	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2274 C1	P: AMELIA VICTORIA TORRES CORONADO E3: BEATRIZ ESMERALDA C.	P: AMELIA VICTORIA TORRES CORONADO E3: BEATRIZ ESMERALDA C.	PRESIDENTA/E: AMALIA VICTORIA TORRES CORONADO 3ER. ESCRUTADOR: BEATRIZ ESMERALDA CONTRERAS	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	APARECE EN ENCARTE	OBSERVACIÓN
*2274 C2	S1: (ILEGIBLE) FRAUSTO NAVARRO S2: (ILEGIBLE) MARIA NAVARRO NIÑO E3: (ILEGIBLE) JUANA RAMOS SANTIAGO	NO OBRA ACTA, sin embargo, las personas cuestionadas aparecen en encarte.	PRESIDENTA/E: BRAYAN FRAUSTO NAVARRO 2DO. SECRETARIA/O: JUANA MARIA NAVARRO NIÑO 2DO. ESCRUTADOR: JUANA RAMOS SANTIAGO	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2274 C3	P: BEATRIZ MIREYA ZAPATA ESMERALDA S2: AURA ANGELICA SOTO VAZQUEZ E1: VICTOR (ILEGIBLE) ZAMORA E3: HERLINDA ROMERO HERNANDEZ	P: BEATRIZ MIREYA ZAPATA ESMERALDA S2: LAURA ANGÉLICA SOTO VÁZQUEZ E1: VICTORINO MORENO ZAMORA E3: HERLINDA ROMERO HERNÁNDEZ	PRESIDENTA/E: BEATRIZ MIREYA ZAPATA ESMERALDA 2DO. SECRETARIA/O: LAURA ANGELICA SOTO VAZQUEZ 1ER. ESCRUTADOR: VICTORINO MORENO ZAMORA 3ER. ESCRUTADOR: HERLINDA ROMERO HERNANDEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2274 C4	P: (ILEGIBLE) ZAMANTHA S1: MARIA ELENA ORTIZ GARCIA	P: YILIAN ZAMATHA RDZ. MIRANDA S1: MARÍA ELENA ORTIZ GARCÍA	PRESIDENTA/E: YILIAN ZAMANTHA RODRIGUEZ MIRANDA 1ER. SECRETARIA/O: MARIA ELENA ORTIZ GARCIA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2277 B	P: ADRIANA IRASEMA MORAN D S1: OSWALDO MARFILENO RIVERA S2: SOFIA ANAYELI BERNAL ,ARFILENO E1: SARA MATILDE GONZALEZ ROCHA E3: ROBERTO QUIROZ GONZALEZ	P: ADRIANA IRACEMA MORÁN DÁVILA S1: OSWALDO MARFILEÑO RIVERA S2: SOFÍA ANAYELY BERNAL MARFILEÑO E1: SARA MATILDE GZZ. ROCHA E3: ROBERTO CARLOS QUIROZ GONZÁLEZ	1ER. SECRETARIA/O: OSWALDO MARFILEÑO RIVERA 2DO. SECRETARIA/O: SOFIA ANAYELY BERNAL MARFILEÑO 1ER. ESCRUTADOR: SARA MATILDE GONZALEZ ROCHA 2DO. ESCRUTADOR: ADRIANA IRACEMA MORAN DAVILA 3ER. ESCRUTADOR: ROBERTO CARLOS QUIROZ GONZALEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2277 C1	P: REBECA REYNOSA SOLIS S1: MARIA DEL REFUGIO SANDOVAL DE LA CRUZ E1: BERTHA PUENTE PADILLA	P: REBECA REYNOSO SOLÍS S1: MARÍA DEL REFUGIO SANDOVAL DE LA CRUZ E1: BERTHA PUENTE PADILLA	1ER. SECRETARIA/O: REBECA REYNOSO SOLIS 2DO. SECRETARIA/O: MARIA DEL REFUGIO SANDOVAL DE LA CRUZ 3ER. ESCRUTADOR: BERTHA PUENTE PADILLA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2278 C1	P: (ILEGIBLE) PERALES S1: ILEGIBLE S2: ILEGIBLE E2: XIMENA AUSENCIA MARTINEZ	P: ADAMARI MONSERRAT PERALES CHAIRES S1: NO COMBATE S2: NO COMBATE E2: XIMENA AUSENCIA MARTINEZ (NO PARTICIPÓ)	PRESIDENTA/E: ADAMARI MONSERRAT PERALES CHAIRES	LA PERSONA FACULTADA COINCIDE CON LA QUE EJERCIÓ EL CARGO. SIN QUE DIVERSA PERSONA HUBIERA PARTICIPADO.
2278 C2	S2: OFELIA RAMIREZ MORENO	S2: OFELIA RAMIREZ MORENO	3ER. SUPLENTE: OFELIA RAMIREZ MORENO	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2280 B	E2: CELSO VAZQUEZ ACOSTA	E2: CELSO VÁZQUEZ ACOSTA	2DO. ESCRUTADOR: CELSO VAZQUEZ ACOSTA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2280 C1	P: BRENDA KARINA PUENTE VAZQUEZ	P: BRENDA KARINA PUENTE VÁZQUEZ	PRESIDENTA/E: BRENDA KARINA PUENTE VAZQUEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2280 C2	P: YOLANDA SANCHEZ SOSA	P: YOLANDA SÁNCHEZ SOSA	PRESIDENTA/E: YOLANDA SANCHEZ SOSA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	APARECE EN ENCARTE	OBSERVACIÓN
2281 B1	P: LADY CITLALI NUNÍZ ALVAREZ S1: JESUS ISRAEL RIVERA ALONSO S2: ORALIA TORRES LARA	P: LADY CITLALI MUNÍZ ÁLVAREZ S1: JESÚS ISRAEL RIVERA ALONSO S2: ORALIA TORRES LARA	PRESIDENTA/E: LADY CITLALI MUÑIZ ALVAREZ 1ER. SECRETARIA/O: JESUS ISRAEL RIVERA ALONSO 3ER. ESCRUTADOR: ORALIA TORRES LARA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2288 B	S1: INGRID SANCHEZ GUARDOLIA	S1: INGRID SÁNCHEZ GUARDIOLA INGRID DE JESÚS SÁNCHEZ GUARDIOLA *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	1ER. SECRETARIA/O: INGRID DE JESUS SANCHEZ GUARDIOLA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2290 C1	S1: NATALIA MEDINA MONSERRATH ROCHA E1: ROSA ELVIA REYES GARCIA	APARECE EN ACTA: S1: NATALIA MEDINA MONSERRATH ROCHA E1: ROSA ELVIRA REYES GARCÍA	1ER. SECRETARIA/O: NATALIA MONSERRAT MEDINA ROCHA 3ER. ESCRUTADOR: ROSA ELVIRA REYES GARCIA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2292 B	E1: HERENDIDA RODRIGUEZ GOMEZ	APARECE EN ACTA: E1: HERENDIDA RODRÍGUEZ GÓMEZ	2DO. SECRETARIA/O: HERENDIDA RODRIGUEZ GAMEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2293 B	S1: ANAHI RUBIO OROZCO E1: FRANCISCO JAVIER AVALOS GARCIA	S1: ANAHÍ RUBIO OROZCO E1: FRANCISCO JAVIER ÁVALOS GARCÍA	1ER. SECRETARIA/O: ANAHI RUBIO OROZCO 3ER. SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER AVALOS GARCIA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2294 B	P: LAURA TREJO ROSALES S1: JULISA ESTRADA MARTINEZ S2: HUGO ARON GUERRERO MARTINEZ E3: PERLA ESTEFANIA QUIROZ ESTRADA	P: LAURA TREJO ROSALES S1: JULISA ESTRADA MTZ S2: HUGO ARON GUERRERO MARTÍNEZ E3: PERLA ESTEFANÍA QUIROZ ESTRADA *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	PRESIDENTA/E: LAURA TREJO ROSALES 1ER. SECRETARIA/O: JULISA ESTRADA MARTINEZ 1ER. ESCRUTADOR: HUGO ARON GUERRERO MARTINEZ 3ER. ESCRUTADOR: PERLA ESTEFANIA QUIROZ ESTRADA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2295 C1	P: CYNTHIA ITZEL PEREZ GRIMALDO	APARECE EN ACTA: P: CYNTHIA ITZEL PÉREZ GRIMALDO	PRESIDENTA/E: CYNTHIA ITZEL PEREZ GRIMALDO	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2297 C1	P: CESAR TOMA RAMIREZ ESCOBAR S1: FRANCISCO ROGELIO MARTINEZ CORTES	APARECE EN ACTA: P: CESAR TOMAS RAMÍREZ ESCOBAR S1: FRANCISCO ROGELIO MARTÍNEZ CORTES	PRESIDENTA/E: CESAR TOMAS RAMIREZ ESCOBAR 2DO. SUPLENTE: FRANCISCO ROGELIO MARTINEZ CORTES	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2299 B	S2: FERNANDA JAQUELINE PALACIOS MARTINEZ E2: ADRIANA CRISTAL PESINA FRAGA	APARECE EN ACTA: S2: FERNANDA JAQUELINE PALACIOS MARTÍNEZ E2: ADRIANA CRISTAL PESINA FRAGA	2DO. SECRETARIA/O: FERNANDA JAQUELINE PALACIOS MARTINEZ 3ER. ESCRUTADOR: ADRIANA CRISTAL PESINA FRAGA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2300 B	P: EVA ORTIZ SANTOS S1: LUIS ALFONSO LOPEZ E1: HODALY OBISPO MENDEZ	APARECE EN ACTA: P: EVA ORTIZ SANTOS S1: LUIS ALFONSO ESPINOZA LÓPEZ E1: HODALY ESPINOZA MÉNDEZ	PRESIDENTA/E: EVA ORTIZ SANTOS 1ER. SECRETARIA/O: LUIS ALFONSO ESPINOSA LOPEZ 1ER. ESCRUTADOR: HODALY ESPINOSA MENDEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2301 B	S2: ROBERTO JAIME PULIDO HERNANDEZ	APARECE EN ACTA: S2: ROBERTO JAIME PULIDO HERNÁNDEZ *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	2DO. SECRETARIA/O: ROBERTO JAIME PULIDO HERNANDEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2302 B	S2: (ILEGIBLE) MARTINEZ E1: KATIA ELIZABETH REYES AGUILAR	APARECE EN ACTA: S2: MARTE ALEJANDRO MARTÍNEZ CAPUCHINO	2DO. SECRETARIA/O: MARTE ALEJANDRO MARTINEZ CAPUCHINO	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	APARECE EN ENCARTE	OBSERVACIÓN
		E1: KATIA ELIZABETH REYES AGUILAR	3ER. ESCRUTADOR: KATIA ELIZABETH REYES AGUILAR	QUE EJERCIERON EL CARGO.
2302 C1	S1: JAIME ENRIQUEZ SANDOSA S2: JUAN JOSE DE JESUS MARTINEZ GRENEL E1: JESUS MANUEL SANDOVAL VILLAR	APARECE EN ACTA: S1: YAMILE ENRÍQUEZ SANDOYA S2: JUAN JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GRENET E1: JESÚS MANUEL SANDOYA VILLAR	1ER. SECRETARIA/O: YAMILE ENRIQUEZ SANDOYA 1ER. ESCRUTADOR: JUAN JOSE DE JESUS MARTINEZ GRENET 2DO. ESCRUTADOR: JESUS MANUEL SANDOYA VILLAR	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2303 C3	S1: SANDRA EVANGELINA VADO RODRIGUEZ E2: YOLANDA NOHEMI MORENO GOMEZ E3: MAYRA MONSERRATH OLIVA BETACOURT	APARECE EN ACTA: S1: SANDRA EVANGELINA YADO RODRÍGUEZ E2: YOLANDA NOHEMÍ MORENO GÓMEZ E3: MAYRA MONSERRATH OLIVA BETANCOURT *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	1ER. SECRETARIA/O: SANDRA EVANGELINA YADO RODRIGUEZ 2DO. ESCRUTADOR: YOLANDA NOHEMI MORENO GOMEZ 3ER. ESCRUTADOR: MAYRA MONTSERRAT OLIVA BETANCOURT	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2304 B	S1: FATIMA NICOL LOPEZ MONTOYA E1: LAURA ELENA FLORENCIA LOZANO E2: CRUZ DEL CARMEN OLAYA MENDOZA	S1: FÁTIMA NICOL LÓPEZ MONTOYA E1: LAURA ELENA FLORENCIA LOZANO E2: CRUZ DEL CARMEN OLAYA MENDOZA *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	1ER. SECRETARIA/O: FATIMA NICOL LOPEZ MONTOYA 2DO. ESCRUTADOR: LAURA ELENA FLORENCIA LOZANO 3ER. ESCRUTADOR: LUZ DEL CARMEN OLAYA MENDOZA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2304 C1	S2: ANA CRISTINA (ILEGIBLE) GAMEZ E2: GRACIELA ROCHA CAMARRON E3: RODRIGO DE JESUS (ILEGIBLE)	APARECE EN ACTA: S2: ANA CRISTINA VENEGAS GÓMEZ E2: GRACIELA ROCHA ZAMARRÓN E3: RODRIGO DE JESÚS JAVANA OLAYA	2DO. SECRETARIA/O: ANA CRISTINA VENEGAS GOMEZ 2DO. ESCRUTADOR: GRACIELA ROCHA ZAMARRON 1ER. SUPLENTE: RODRIGO DE JESUS JAVANA OLAYA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2306 C1	P: ANGELINO LUCIANO PERALES E1: MARCO ADRIAN PEREZ RODRIGUEZ	APARECE EN ACTA: P: LUCIANO PERALES ANGELINO E1: MARCOS ADRIÁN PÉREZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTA/E: LUCIANO PERALES ANGELINO 2DO. ESCRUTADOR: MARCOS ADRIAN PEREZ RODRIGUEZ	SI APARECE EN EL ENCARTE: MARCOS ADRIAN PEREZ RODRIGUEZ
2306 C2	S2: NALLI ABIGAIL PERALES RODRIGUEZ	APARECE EN ACTA: S2: NALLELLI ABIGAIL PERALES RODRÍGUEZ	2DO. SUPLENTE: NALLELI ABIGAIL PERALES RODRIGUEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2307 C12	S2: LIZBETH (ILEGIBLE) HERNANDEZ	APARECE EN ACTA: S2: LIZBETH MARCELINO HERNÁNDEZ *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	3ER. ESCRUTADOR: LIZBETH MARCELINO HERNANDEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2307 C17	P: BRUNO ENRIQUE RAMIREZ S1: CARMEN ADRIANA RIVERA RAMIREZ E2: ABRAHAM NAVARRO ALVAREZ E3: RAFAEL NAVARRO CABRALES	APARECE EN ACTA: P: BRUNO ENRIQUE RAMÍREZ JUÁREZ S1: CARMEN ADRIANA RIVERA RAMÍREZ E2: ABRAHAM NAVARRO ÁLVAREZ E3: RAFAEL NAVARRO CARRALES	PRESIDENTA/E: BRUNO ENRIQUE RAMIREZ JUAREZ 1ER. SECRETARIA/O: CARMEN ADRIANA RIVERA RAMIREZ 3ER. ESCRUTADOR: ABRAHAM HERIBERTO NAVARRO ALVAREZ 1ER. SUPLENTE: RAFAEL NAVARRO CARRALES	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2547 C1	S2: LETICIA SANTIAGO PEREZ	S2: LETICIA SANTIAGO PÉREZ	1ER. SECRETARIA/O: LETICIA SANTIAGO PEREZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2547 C3	S1: MA. ESTHER (ILEGIBLE) HERNANDEZ S2: RAMON MONTOYA CHAVEZ	S1: MA. ESTHER YADO HERNÁNDEZ S2: RAMÓN MONTOYA CHÁVEZ	1ER. ESCRUTADOR: MA. ESTHER YADO HERNANDEZ 3ER. ESCRUTADOR: RAMON MONTOYA CHAVEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	APARECE EN ENCARTE	OBSERVACIÓN
				QUE EJERCIERON EL CARGO.
2547 C4	S1: HECTOR ISAHÍ SANCHEZ AREVALO S2: JOSE JAIR URBINA ROMERO E1: ADRIAN ANTONIO VELARDE HERNANDEZ	S1: HÉCTOR ISAHÍ SÁNCHEZ ARÉVALO S2: JOSUÉ JAIR URBINA ROMERO E1: ADRIÁN ANTONIO VELARDE HERNÁNDEZ	1ER. SECRETARIA/O: HECTOR ISAHÍ SANCHEZ AREVALO 2DO. SECRETARIA/O: JOSE JAIR URBINA ROMERO 1ER. ESCRUTADOR: ADRIAN ANTONIO VELARDE HERNANDEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2548 B	P: LINDA MIREYA DIAZ VALDEZ S1: (ILEGIBLE) VALDES S2: (ILEGIBLE) VILLEGAS (ILEGIBLE)	P: JUAN DE DIOS G. S1: JUAN DE DIOS GARCÍA RAMÍREZ (SE REPITIÓ EL NOMBRE DE JUAN DE DIOS) S2: NO PARTICIPÓ EL SEGUNDO SECRETARIO	2DO. SECRETARIA/O: JUAN DE DIOS GARCIA RAMIREZ	SI APARECE EN EL ENCARTE: JUAN DE DIOS GARCÍA RAMÍREZ NO APARECE EN EL ENCARTE:
2548 C1	S1: (ILEGIBLE) DIAS HERNANDEZ	S1: IVANNA DÍAZ HERNÁNDEZ (ACTA DE JORNADA FEDERAL)	1ER. SECRETARIA/O: IVANNA DIAZ HERNANDEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2548 C2	P: MA. DEL CONSUELO ZUÑIGA S1: CYNTHIA STEPHANIE PUENTE FLORES E1: LORENA SANTIAGO ANTONIO	P: MA. DEL CONSUELO ZUÑIGA ZUÑIGA S1: CYNTHIA STEPHANIE PUENTE FLORES E1: LORENA SANTIAGO ANTONIO	PRESIDENTA/E: MA DEL CONSUELO ZUÑIGA ZUÑIGA 1ER. SECRETARIA/O: CYNTHIA STEPHANIE PUENTE FLORES 3ER. ESCRUTADOR: LORENA SANTIAGO ANTONIO	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2823 C1	S1: HUGO SANCHEZ OJEDA E3: MARTHA PATRICIA OROZCO GONZALEZ	S1: HUGO SÁNCHEZ OJEDA E2: MARTHA PATRICIA OROZCO GONZÁLEZ	1ER. SECRETARIA/O: HUGO SANCHEZ OJEDA 3ER. SUPLENTE: MARTHA PATRICIA OROZCO GONZALEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2823 C3	P: (ILEGIBLE) S1: (ILEGIBLE) EDUARDO ZAPATA ORTIZ E1: JESUS (ILEGIBLE) MARTINEZ	P: NO COMBATE S1: JOSÉ EDUARDO ZAPATA ORTIZ E1: JESÚS TIENDA MARTÍNEZ	1ER. SECRETARIA/O: JOSE MARTIN CAZARES ESTRADA 2DO. SECRETARIA/O: JOSE EDUARDO ZAPATA ORTIZ 2DO. ESCRUTADOR: JESUS TIENDA MARTINEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2824 B	S2: RAMOS SANCHEZ CUEVAS E1: IRIS YUSET PEREZ SANTIAGO	S2: RAMOS SÁNCHEZ CUEVAS E1: IRIS YUSET PÉREZ SANTIAGO	1ER. ESCRUTADOR: IRIS YUSET PEREZ SANTIAGO 1ER. SUPLENTE: RAMOS SANCHEZ CUEVAS	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2824 C1	S1: LUIS ALBERTO SALVADOR SALVADOR E1: MANUEL RUIZ LOPEZ	S1: LUIS ALBERTO SALVADOR SALVADOR E1: MANUEL RUIZ LÓPEZ	1ER. SECRETARIA/O: LUIS ALBERTO SALVADOR SALVADOR 2DO. SUPLENTE: MANUEL RUIZ LOPEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2825 C2	P: CLAUDIA RUBIO RUIZ S1: ELIGIO PEREZ HERNANDEZ E1: VICTOR (ILEGIBLE) RUBIO E2: LAURA ELISA SEPULVEDA QUIJANO	P: CLAUDIA RUBIO RUIZ S1: ELIGIO PÉREZ HERNÁNDEZ E1: VÍCTOR MURILLO RUBIO E2: LAURA LUISA SEPÚLVEDA QUIJANO	PRESIDENTA/E: CLAUDIA RUBIO RUIZ 1ER. SECRETARIA/O: ELIGIO PEREZ HERNANDEZ 2DO. ESCRUTADOR: LAURA LUISA SEPULVEDA QUIJANO	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2826 B	E1: LUCIA PEREZ MENDEZ	E1: HUMBERTA JIMÉNEZ VILLA	2DO. SUPLENTE: HUMBERTA JIMENEZ VILLA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2826 C3	P: MARIO PINTOR VAZQUEZ	P: MARIO PINTOR VÁZQUEZ	PRESIDENTA/E: MARIO ALBERTO PINTOR VAZQUEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	APARECE EN ENCARTE	OBSERVACIÓN
2828 B	S1: ANA LAURA SANTOS PEREZ S2: NO INDICA NOMBRE E1: (ILEGIBLE) SANTOS HERNANDEZ E2: ILEGIBLE	S1: ANA LAURA SANTOS PÉREZ S2: NO COMBATE E1: GEMIMA SANTOS HERNÁNDEZ E2: NO COMBATE	1ER. SECRETARIA/O: ANA LAURA SANTOS PEREZ 3ER. ESCRUTADOR: GEMIMA SANTOS HERNANDEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2843 B	P: FEDERICO DE LA CRUZ (ILEGIBLE)	APARECE EN ACTA: P: GAMALIEL GARCÍA HERNÁNDEZ FEDERICO DE LA CRUZ (ILEGIBLE NO PARTICIÓ EN LA INTEGRACIÓN)	PRESIDENTA/E: GAMALIEL GARCIA HERNANDEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
2844 C1	S1: BLANCA NELLY RUIZ (ILEGIBLE) E1: ILEGIBLE E2: RICARDO SANTIAGO (ILEGIBLE) E3: JORGE ARMANDO (ILEGIBLE)	APARECE EN ACTA: S1: BLANCA NELLY RUIZ DE LABRA E1: NO COMBATE E2: RICARDO SANTIAGO OVANDO E3: JORGE ARMANDO GARCÍA REYNA	1ER. SECRETARIA/O: BLANCA NELLY RUIZ DE LABRA 2DO. ESCRUTADOR: RICARDO SANTIAGO OVANDO 2DO. SUPLENTE: JORGE ARMANDO GARCIA REYNA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3000 C1	P: JUAN CARLOS (ILEGIBLE) DIAZ	APARECE EN ACTA: P: JUAN CARLOS SANDOVAL DIAZ	PRESIDENTA/E: JUAN CARLOS SANDOVAL DIAZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3000 C2	P: CARLOS ALFREDO (ILEGIBLE) S2: ILEGIBLE E2: ILEGIBLE	APARECE EN ACTA: P: CARLOS ALFREDO TEMICH BAXIN S2: NO COMBATE E2: NO COMBATE	PRESIDENTA/E: CARLOS ALFREDO TEMICH BAXIN	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3001 B	S2: JAVIER DE LA FUENTE WONG E3: MATILDE MARTINEZ MEDINA	APARECE EN ACTA: S2: JAVIER DE LA FUENTE WONG E3: MATILDE MARTINEZ MEDINA	1ER. ESCRUTADOR: JAVIER DE LA FUENTE WONG 1ER. SUPLENTE: MATILDE MARTINEZ MEDINA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3001 C1	S2: MARIA MAYELA (ILEGIBLE)	APARECE EN ACTA: S2: MARÍA MANUEL ROMUALDO HERNÁNDEZ	2DO. SECRETARIA/O: MARIA MANUELA ROMUALDO HERNANDEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3001 C2	E2: ENEDINA RAMIREZ MORALES	APARECE EN ACTA: E2: ENEDINA RAMÍREZ MORALES	3ER. SUPLENTE: ENEDINA RAMIREZ MORALES	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3001 C3	P: ALFONSO VAZQUEZ PADILLA	APARECE EN ACTA: P: ALFONSO VÁZQUEZ PADILLA	PRESIDENTA/E: JOSE ALFONSO VAZQUEZ PADILLA	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3003 B	S1: ALEXIS MANUEL SANTOS MARTINEZ E2: ILEGIBLE	APARECE EN ACTA: S1: ALEXIS MANUEL SANTOS MARTÍNEZ E2: NO COMBATE	1ER. SECRETARIA/O: ALEXIS MANUEL SANTOS MARTINEZ 3ER. SUPLENTE: JUANA MA. LOPEZ GUAJARDO	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3003 C2	S2: JOSE ALONSO MARTIQNEZ E3: VERONICA E. (ILEGIBLE)	APARECE EN ACTA: S2: JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ ROMÁN E3: VERÓNICA E. MEDRANO	2DO. SECRETARIA/O: JOSE DOMINGO MARTINEZ ROMAN 3ER. SUPLENTE: VERONICA ELIZABETH MEDRANO BOTELLO	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3006 B	P: ANABEL CATRICIA (ILEGIBLE) S1: DORA VERONICA CORTES CEDILLO S2: GILBERTO SOTERO CASTRO TREJO	APARECE EN ACTA: P: ANABEL PATRICIA ARREOLA AGUILAR S1: DORA VERÓNICA CORTEZ CEDILLO S2: ALBERTO SOTERO CASTRO TREJO	PRESIDENTA/E: ANABEL PATRICIA ARREOLA AGUILAR 2DO. SECRETARIA/O: DORA VERONICA CORTEZ CEDILLO 1ER. ESCRUTADOR: ALBERTO SOTERO CASTRO TREJO	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	APARECE EN ENCARTE	OBSERVACIÓN
3006 C1	P: ANGELA MONSERRAT LOZANO SANTIBAÑEZ S2: IMELDA CRUZ MORALES E1: MA DEL ROSARIO RDZ GONZALEZ	P: ANGELA MONSERRAT LOZANO SANTIBAÑEZ S2: IMELDA CRUZ MORALES E1: MA. DEL ROSARIO RDZ. GONZÁLEZ	PRESIDENTA/E: ANGELA MONSERRAT LOZANO SANTIBAÑEZ 1ER. SUPLENTE: IMELDA CRUZ MORALES 2DO. SUPLENTE: MA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GONZALEZ	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.
3006 C2	S2: (ILEGIBLE) CARRILLO	S2: SAN JOEL CARRILLO M.	1ER. ESCRUTADOR: SAN JOEL CARRILLO MORALES	LAS PERSONAS FACULTADAS COINCIDEN CON LAS QUE EJERCIERON EL CARGO.

En razón del contenido y desarrollo de la tabla anterior, analizadas las constancias que obran en el expediente, se advierte que **no le asiste la razón la parte** actora, porque, derivado de la búsqueda en los encartes², se concluye que, contrario a lo alegado por De la O Lozano, las personas cuestionadas sí son las previamente autorizadas por la autoridad electoral, teniéndose que, en diversas casillas se aclaró el nombre de la persona que realmente fungió en la MDC, en donde se observó un intercambio en el orden de los apellidos o alguna anotación incorrecta de alguna letra o letras del nombre, sin que tales aspectos impliquen que hubiera integrado la MDC una persona que no estuviera facultada para ello, sino simplemente un error al anotar el nombre³.

En algunos casos se advierte que las personas cuestionadas ocuparon cargos distintos derivado de las ausencias del funcionariado, por lo que se hizo el corrimiento correspondiente para subsanar dichas faltas, sin embargo, finalmente, dichos lugares fueron ocupados por las personas autorizadas por dicha autoridad, por lo que la recepción de sufragios se considera válida y, por tanto, no procede la nulidad pretendida por la actora.

Por otra parte, cabe destacar que, en la casilla identificada como 2548 B, la actora establece en su demanda que actuó como Presidenta una persona de nombre LINDA MIREYA DÍAZ VALDEZ, sin embargo, al verificar el acta de escrutinio y cómputo que obra en el expediente, se advierte que en el apartado de Presidente y al mismo tiempo en el de Primer Secretario, aparece JUAN DE DIOS G. y JUAN DE DIOS GARCÍA, siendo evidente que la persona "LINDA MIREYA DÍAZ VALDEZ" no participó en la integración de la MDC y que por su parte JUAN DE DIOS GARCÍA RAMÍREZ sí aparece en el encarte, sin que se advierta además que haya participado persona alguna con el cargo de Segundo Secretario.

Por lo que hace a la casilla identificada como 2843 B, se advierte que la actora cuestiona la participación de FEDERICO DE LA CRUZ, quien refiere participó

² Además, las personas que participaron como funcionarias en las casillas, fueron capacitadas y designadas por el INE, como se advierte de los respectivos encartes.

³ Similar criterio sostuvo la Sala Superior de este Tribunal Electoral al resolver el expediente SUP-JIN-26/2016.

como Presidente; sin embargo, de la integración de la MDC que se advierte en las constancias que obran en el expediente, en dicha casilla participó como Presidente GAMALIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, quien al efecto aparece en el encarte de la casilla impugnada.

Ahora bien, la actora cuestiona en su demanda la integración de diversas casillas, en las cuales al cuestionar su integración describe en el apartado del nombre el dato de "ILEGIBLE", en algunas de las casillas incluyó algún apellido primer nombre o segundo nombre, de los que fue posible realizar la búsqueda en el encarte, sin embargo, en las casillas 350 B, 2278 C1, 2548 B, 2823 C3, 2828 B, 2844 C1, 3000 C2, a partir del dato de "ILEGIBLE" que la actora apunta, resulta inatendible, toda vez que la inconsistencia señalada resulta vaga e imprecisa, siendo requisito que, para efecto de analizar si una persona participó indebidamente como funcionaria de casilla, se debe referir el número de la casilla cuestionada y el nombre completo de la persona que presuntamente la integró ilegalmente⁴, de ahí que rige en la especie el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados⁵.

Por lo que resulta **INFUNDADA** la porción del agravio en estudio.

Personas facultadas para recibir la votación que aparecen en el Encarte y que fueron localizadas en la Lista Nominal de la Sección

Por otra parte, en las casillas que a continuación se transcriben, se advierte que, no tiene razón la parte actora, porque las personas que integraron las MDC, en los casos que se indican, sí fueron localizadas en el encarte, aclarándose en algunos casos el nombre de la persona que realmente fungió en la MDC o incluso se observó un intercambio en el orden de los apellidos o alguna anotación incorrecta de alguna letra o letras del nombre o incluso se advierte que algunas de las personas cuestionadas ocuparon cargos distintos derivado de las ausencias del funcionariado, por lo que se hizo el corrimiento correspondiente para subsanar dichas faltas⁶; no obstante que, algunas personas sí aparecen en el encarte, en los casos que en cada caso se indica, se establece que las personas cuestionadas que integraron las MDC, si bien no aparecen en el encarte, sí se encuentran en el listado nominal correspondiente a la sección correspondiente:

Abreviaturas:

P: PRESIDENTE (A)

S1: 1ER.SECRETARIO (A) – PRIMER SECRETARIO(A)

S2: 2DO.SECRETARIO (A) – SEGUNDO(A) SECRETARIO(A)

⁴ Similar criterio sostuvo la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REC-893/2018

⁵ Jurisprudencia 9/98, de rubro "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN".

⁶ Similar criterio sostuvo la Sala Superior al resolver el expediente SUP-JIN-26/2016.

E1: 1ER.ESCRUTADOR (A) – PRIMER ESCRUTADOR(A)
 E2: 2DO.ESCRUTADOR (A) – PRIMER ESCRUTADOR(A)

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
347 C2	S1: MARIA DE LA LUZ GUARDIOLA RANGEL S2: JOSE LUIS ALARCON NAVARRO	P: ARGELIA MARIA CORONEL GONZÁLEZ S1: MARÍA DE LA LUZ GUARDIOLA RANGEL S2: JOSÉ LUIS ALARCÓN NAVARRO *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: ARGELIA MARIA CORONEL GONZÁLEZ NO APARECE EN EL ENCARTE: S1: MARÍA DE LA LUZ GUARDIOLA RANGEL S2: JOSÉ LUIS ALARCÓN NAVARRO	APARECE EN LA LISTA NOMINAL: JOSÉ LUIS ALARCÓN NAVARRO SECCIÓN: 347 CASILLA: B RANGO: A-A PAG: 11 CONSECUTIVO: 184 MA. DE LA LUZ GUARDIOLA RANGEL SECCIÓN: 347 CASILLA: C7 RANGO: G-H PAG: 1 CONSECUTIVO: 8
347 C3	S1: LORENZO DAMIAN RODRIGUEZ ALVARADO S2: KARLA LETICIA SOTO QUIROZ E2: MARIELA GUILLEN ALVAREZ	S1: LORENZO DAMIÁN RODRÍGUEZ ALVARADO S2: KARLA LETICIA SOTO QUIROZ E2: MARICELA GUILLEN ÁLVAREZ	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: EFRAIN LARA CARDENAS 1ER. SECRETARIA/O: LORENZO DAMIÁN RODRÍGUEZ ALVARADO 2DO. SECRETARIA/O: KARLA LETICIA SOTO QUIROZ NO APARECEN EN ENCARTE: MARICELA GUILLEN ÁLVAREZ	APARECE EN LA LISTA NOMINAL: MARICELA GUILLEN ÁLVAREZ SECCIÓN: 347 CASILLA: C7 RANGO: G-H PAG: 4 CONSECUTIVO: 112
347 C4	E1: JUAN MANUEL SANCHEZ FACUNDO E2: MELEDA ANABEL MARISCAL GARCIA E3: VIRGINIA VELAZQUEZ QUISTIAN	E1: JUAN MANUEL SÁNCHEZ FACUNDO E2: MELECIA ANABEL MARISCAL GARCÍA E3: VIRGINIA VELÁZQUEZ QUISTRIAN		APARECE EN LISTA NOMINAL: JUAN MANUEL SÁNCHEZ FACUNDO. SECCIÓN: 347 CASILLA: C16 RANGO: R-S PAG: 10 CONSECUTIVO: 301 MELECIA ANABEL MARISCAL GARCÍA SECCIÓN: 347 CASILLA: C10 RANGO: M-M PAG: 3 CONSECUTIVO: 72 VELÁZQUEZ QUISTIAN VIRGINIA SECCIÓN: 347 CASILLA: C18 RANGO: U-Z PAG: 11 CONSECUTIVO: 329
347 C7	S2: BLANCA ESTELA GUERRERO CASTILLO	S2: BLANCA ESTELA GUERRERO *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL		APARECE EN LISTA NOMINAL: BLANCA ESTHELA GUERRERO CASTILLO SECCIÓN: 347 CASILLA: C7 RANGO: G-H PAG: 2 CONSECUTIVO: 43
347 C8	P: EVELS MARINA LOPEZ E1: ANA LUISA MEZA MEZA	P: EVELLY MARINA LÓPEZ GARCÍA E1: ANA LUISA MEZA MEZA	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: EVELLY MARINA LÓPEZ GARCÍA ESCRUTADOR NO APARECE EN EL ENCARTE.	APARECE EN LISTA NOMINAL: ANA LUISA MEZA MEZA SECCIÓN: 347 CASILLA: C11 RANGO: M-M PAG: 13 CONSECUTIVO: 391

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
347 C11	S1: RONEY RUBIO SANDOVAL	E1: RONEY RUBIO SANDOVAL		APARECE EN LISTA NOMINAL: SECCIÓN: 347 CASILLA: C15 RANGO: R-R PAG: 21 CONSECUTIVO: 664
347 C13	P: FERNANDO RÍOS (ILEGIBLE) S1: ROSA VELIA HERNANDEZ (ILEGIBLE) S2: ALEXIA MONSERRAT GARCIA (ILEGIBLE)	P: FERNANDO RÍOS ESTRELLA S1: ROSA VELIA HERNÁNDEZ TORRERO S2: ALEXIA MONSERRAT GARCÍA MONTENEGRO	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: FERNANDO RÍOS ESTRELLA 1ER. SECRETARIA/O: ROSA VELIA HERNÁNDEZ TORRERO NO APARECE EN ENCARTE: ALEXIA MONSERRAT GARCÍA MONTENEGRO	APARECE EN LISTA NOMINAL: ALEXIA MONSERRAT GARCÍA MONTENEGRO SECCIÓN: 347 CASILLA: 5 RANGO: F-G PAG: 22 CONSECUTIVO: 676
347 C14	E1: JORGE LUIS RÍOS REGALADO E2: MA LUISA REGALADO MARTINEZ E3: "ELSA"	EN EL ACTA APARECE: E1: JORGE LUIS RÍOS REGALADO E2: MARÍA ELSA REGALADO MTZ E3: NO FUNGIÓ PERSONA ALGUNA *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL		APARECE EN LISTA NOMINAL: JORGE LUIS RÍOS REGALADO SECCIÓN: 347 CASILLA: C14 RANGO: R-R PAG: 18 CONSECUTIVO: 557 MARÍA ELSA REGALADO MARTÍNEZ SECCIÓN: 347 CASILLA: C14 RANGO: R-R PAG: 7 CONSECUTIVO: 211
347 C15	P: FRANCISCO (ILEGIBLE) ZAPATA MARTINEZ S1: (ILEGIBLE)SALINAS S2: (ILEGIBLE)ALICIA DE LEON MARTINEZ	P: FRANCISCO JAVIER ZAPATA MARTINEZ S1: DESIDERIA RANGEL SALINAS S2: DIANA ALICIA DE LEÓN MARTÍNEZ *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	APARECE EN ENCARTE: 1ER. SECRETARIA/O: DESIDERIA RANGEL SALINAS 2DO. SECRETARIA/O: MARIA NELLY BAUTISTA DOLORES NO APARECEN EN ENCARTE: P: FRANCISCO JAVIER ZAPATA MARTINEZ S2: DIANA ALICIA DE LEÓN MARTÍNEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: FRANCISCO JAVIER ZAPATA MARTÍNEZ SECCIÓN: 347 CASILLA: C18 RANGO: U-Z PAG: 19 CONSECUTIVO: 604 DIANA ALICIA DE LEÓN MARTÍNEZ SECCIÓN: 347 CASILLA: C3 RANGO: C-D PAG: 23 CONSECUTIVO: 713
347 C17	P: BERTHA ALICIA ORTIZ JIMENEZ S1: VERONICA MARTINEZ LAGUNA	SI APARECEN EN ACTA. P: BERTHA ALICIA ORTIZ JIMENEZ S1: VERONICA MARTINEZ LAGUNA	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: BERTHA ALICIA ORTIZ JIMENEZ NO APARECE EN ENCARTE: VERÓNICA MARTÍNEZ LAGUNA	APARECE EN LISTA NOMINAL: VERÓNICA MARTÍNEZ LAGUNA SECCIÓN: 347 CASILLA: C10 RANGO: M-M PAG: 12 CONSECUTIVO: 358
347 C18	P: JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ RAMIREZ S1: GERARDO GAMEZ VALDEZ S2: VICTOR MANUEL ELIZONDO GARZA E1: ABEL ESPINOZA SANDOVAL	P: JOSÉ AGUSTÍN RDZ RAMÍREZ S1: GERARDO GÁMEZ VALDEZ S2: VÍCTOR MANUEL ELIZONDO GARZA E1: ABEL ESPINOZA SANDOVAL	APARECE EN ENCARTE: JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ RAMÍREZ NO APARECEN EN ENCARTE: GERARDO GÁMEZ VALDEZ VÍCTOR MANUEL ELIZONDO GARZA ABEL ESPINOZA SANDOVAL	APARECE EN LISTA NOMINAL: GERARDO GÁMEZ VALDEZ SECCIÓN: 347 CASILLA: C5 RANGO: F-G PAG: 14 CONSECUTIVO: 446 VÍCTOR MANUEL ELIZONDO GARZA SECCIÓN: 347 CASILLA: C4 RANGO: D-F PAG: 12 CONSECUTIVO: 373

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
				ABEL ESPINOZA SANDOVAL SECCIÓN: 347 CASILLA: C4 RANGO: D-F PAG: 19 CONSECUTIVO: 582
349 B	S2: EMANUEL ROQUE LUNA E2: SALVADOR ROSALES BADILLO E3: MARIA DEL PILAR ORTIZ AMAYA	APARECEN EN ACTA: S2: EMANUEL ROQUE LUNA E2: SALVADOR ROSALES BADILLO E3: MARIA DEL PILAR ORTIZ AMAYA	APARECE EN ENCARTE: 2DO. SECRETARIA/O: EMANUEL ROQUE LUNA 2DO. SUPLENTE: SALVADOR ROSALES BADILLO NO APARECE EN ENCARTE: MARÍA DEL PILAR ORTIZ AMAYA	APARECE EN LISTA NOMINAL: MA DEL PILAR ORTIZ AMAYA SECCIÓN: 349 CASILLA: C1 RANGO: M-Z PAG: 7 CONSECUTIVO: 212
349 C1	S1: NADIA ELIZABETH FLORES BERNAL S2: FERNANDA ALEJANDRA RAMIREZ E1: ELDA MARIEM PERALES VALLDORES E2: JOVANA QUIRONZ GONZALEZ	APARECEN EN ACTA: S1: NADIA ELIZABETH FLORES BERNAL S2: FERNANDA ALEJANDRA RAMIREZ GARCES E1: ELDA MARYEM PERALES VALLADARES E2: JOVANA QUIROZ GONZALEZ	APARECE EN ENCARTE: 1ER. SECRETARIA/O: NADIA ELIZABETH FLORES BERNAL 2DO. SECRETARIA/O: FERNANDA ALEJANDRA RAMIREZ GARCES 1ER. SUPLENTE: JOVANA QUIROZ GONZALEZ NO APARECE EN ENCARTE: ELDA MAYREM PERALES VALLADARES	APARECE EN LISTA NOMINAL: ELDA MAYREM PERALES VALLADARES SECCIÓN: 349 CASILLA: C1 RANGO: M-Z PAG: 8 CONSECUTIVO: 246
350 C2	P: SERGIO ANTONIO RAMIREZ S1: ALEIDA REYES SANDOVAL S2: JUAN MANUEL LUEVANO ROQUE	P: SERGIO ANTONIO GARCÍA RAMIREZ S1: ALEIDA REYES SANDOVAL S2: JUAN MANUEL LUEVANO ROQUE *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: SERGIO ANTONIO GARCIA RAMIREZ 2DO. SECRETARIA/O: ALEIDA REYES SANDOVAL NO APARECE EN ENCARTE: S2: JUAN MANUEL LUEVANO ROQUE	APARECE EN LISTA NOMINAL: JUAN MANUEL LUEVANO ROQUE SECCIÓN: 350 CASILLA: C1 RANGO: F-M PAG: 18 CONSECUTIVO: 559
2275 B	P: ENRIQUE ANTONIO PADILLA GRANDE E1: GUILLERMINA SILVA NAVA E2: JAIR GAMEZ CASTRO	P: ENRIQUE ANTONIO PADILLA GRANDE E1: GUILLERMINA SILVA NAVA E2: JOSÉ GÓMEZ CASTRO	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: ENRIQUE ANTONIO PADILLA GRANDE NO APARECE EN EL ENCARTE: E1: GUILLERMINA SILVA NAVA E2: JOSÉ GÓMEZ CASTRO	GUILLERMINA SILVA NAVA SECCIÓN: 2275 CASILLA: C8 RANGO: S-Z PAG: 5 CONSECUTIVO: 151 JOSÉ GÓMEZ CASTRO SECCIÓN: 2275 CASILLA: C2 RANGO: D-G PAG: 21 CONSECUTIVO: 652
2275 C1	P: ISRAEL MORA IBARRA E1: DANTE CASTILLO JARAMILLO	P: ISRAEL MORA IBARRA E1: DANIEL CASTILLO JARAMILLO	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: ISRAEL MORA IBARRA NO APARECE EN EL ENCARTE: DANIEL CASTILLO JARAMILLO	APARECE EN LISTA NOMINAL: DANIEL CASTILLO JARAMILLO SECCIÓN: 2275 CASILLA: C1 RANGO: C-D PAG: 4 CONSECUTIVO: 98
2275 C2	S1: DIANA MELISSA LOPEZ LOPEZ S2: CATALINA HERNANDEZ MAERTINEZ E1: FRANCISCO MATUS MATUS	S1: DIANA MELISSA LÓPEZ LÓPEZ S2: CATALINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ E1: FRANCISCO MATUS MATUS	APARECE EN ENCARTE: 1ER. SECRETARIA/O: DIANA MELISSA LOPEZ LOPEZ NO APARECE EN EL ENCARTE: S2: CATALINA HERNANDEZ MAERTINEZ E1: FRANCISCO MATUS MATUS	APARECE EN LISTA NOMINAL: CATALINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SECCIÓN: 2275 CASILLA: C3 RANGO: G-H PAG: 21 CONSECUTIVO: 641 FRANCISCO MATUS MATUS SECCIÓN: 2275 CASILLA: C5

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
				RANGO: M-M PAG: 11 CONSECUTIVO: 336
2275 C6	S1: ELIZABETH DE JESUS MORENO ALVARADO S2: PATRICIA TORRES HERNANDEZ	S1: ELIZABETH DE JESÚS MORENO ALVARADO S2: PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ	APARECE EN ENCARTÉ: 3ER. ESCRUTADOR: ELIZABETH DE JESUS MORENO ALVARADO NO APARECE EN EL ENCARTÉ: PATRICIA TORRES HERNANDEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: SECCIÓN: 2275 CASILLA: C8 RANGO: S-Z PAG: 10 CONSECUTIVO: 305
2275 C7	P: PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ S1: MAYRA JUDITH RUIZ ANGUIANO E2: (ILEGIBLE) MONSERRAT RODRIGUEZ ALEMAN E3: ANGELA ALEMAN SANTIAGO	P: PATRICIA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ S1: MAYRA JUDITH RUIZ ANGUIANO E2: KARIME MONSERRAT RODRIGUEZ ALEMAN E3: ANGELA ALEMAN SANTIAGO	APARECE EN ENCARTÉ: 2DO. SECRETARIA/O: PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ 1ER. SUPLENTE: MAYRA JUDITH RUIZ ANGUIANO NO APARECE EN EL ENCARTÉ: E2: KARIME MONSERRAT RODRIGUEZ ALEMÁN E3: ANGELA ALEMAN SANTIAGO	APARECE EN LISTA NOMINAL: KARIME MONSERRAT RODRÍGUEZ ALEMÁN SECCIÓN: 2275 CASILLA: C7 RANGO: PAG: 7 CONSECUTIVO: 198 SECCIÓN: 2275 CASILLA: B RANGO: A-C PAG: 4 CONSECUTIVO: 102
2276 B	P: JOSE LUIS HERNANDEZ ORTIZ S2: RODRIGO ANTONIO FRANCISCO E1: ALFONSO RODRIGUEZ (ILEGIBLE) E2: BLANCA BANDA ROMERO	P: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ORTIZ S2: RODRIGO ANTONIO FRANCISCO E1: ALFONZO RODRÍGUEZ SALAZAR E2: BLANCA BANDA ROMERO	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: JOSE LUIS HERNANDEZ ORTIZ 3ER. SUPLENTE: ALFONZO RODRIGUEZ SALAZAR NO APARECE EN EL ENCARTÉ: RODRIGO ANTONIO FRANCISCO BLANCA BANDA ROMERO	APARECE EN LISTA NOMINAL: APARECE EN LN: BLANCA SUGEY BANDA ROMERO SECCIÓN: 2276 CASILLA: B RANGO: A-G PAG: 5 CONSECUTIVO: 150 RODRIGO ANTONIO FRANCISCO SECCIÓN: 2276 CASILLA: B RANGO: A-G PAG: 3 CONSECUTIVO: 93
2278 B	S2: ILEGIBLE E1: ILEGIBLE E2: ILEGIBLE E3: ILEGIBLE	NO COMBATE		
2279 B	S1: JEUS HORACIO QUIROZ TOVAR S2: ARMANDO VALDEZ BARRÓN E1: MARIA TERESA MENDOZA RAMIREZ E2: MARIA ANTONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	S1: JESÚS HORACIO QUIROZ TOVAR S2: ARMANDO VALDEZ BARRÓN E1: MARÍA TERESA MENDOZA RAMÍREZ E2: MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	APARECE EN ENCARTÉ: 1ER. SECRETARIA/O: JESUS HORACIO QUIROZ TOVAR 2DO. ESCRUTADOR: ARMANDO VALDEZ BARRON 1ER. SUPLENTE: MARIA TERESA MENDOZA RAMIREZ NO APARECE EN EL ENCARTÉ: MARIA ANTONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2279 CASILLA: C2 RANGO: P-Z PAG: 7 CONSECUTIVO: 218
2279 C1	S1: SARA ABIGAIL REYES CERDA E1: JOSE RICARDO MORALES HURTADO E3: ALEJANDRA NERI ARELPLANO	S1: SARA ABIGAIL REYES CERDA E1: JOSÉ RICARDO MORALES HURTADO E3: ALEJANDRINA NERI ARELLANO	APARECE EN ENCARTÉ: 1ER. SECRETARIA/O: SARA ABIGAIL REYES CERDA 3ER. ESCRUTADOR: JOSE RICARDO MORALES HURTADO NO APARECE EN EL ENCARTÉ: ALEJANDRINA NERI ARELLANO	APARECE EN LISTA NOMINAL: ALEJANDRINA NERI ARELLANO SECCIÓN: 2279 CASILLA: C1 RANGO: G-P PAG: 15 CONSECUTIVO: 480
2282 B	S1: MARCEDALIA VALDEZ (ILEGIBLE) S2: JULIO YAIR PEREZ (ILEGIBLE) E1: SANJUANA (ILEGIBLE)	APARECE EN ACTA: S1: NARCEDALIA VALDEZ MORQUECHO	APARECE EN ENCARTÉ: 2DO. SECRETARIA/O: NARCEDALIA VALDEZ MORQUECHO	APARECE EN LISTA NOMINAL: SAN JUANA HURTADO PEDRAZA

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
	PEDRAZA E3: OLGA RAMIREZ (ILEGIBLE)	S2: JULIO YAIR PÉREZ VALDEZ E1: SANJUANA HURTADO PEDRAZA E3: OLGA RAMÍREZ JARQUÍN	2DO. SUPLENTE: JULIO YAIR PEREZ VALDEZ NO APARECE EN EL ENCARTÉ: SANJUANA HURTADO PEDRAZA OLGA RAMÍREZ JARQUÍN	SECCIÓN: 2282 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 9 CONSECUTIVO: 270 OLGA RAMÍREZ JARQUÍN SECCIÓN: 2282 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 14 CONSECUTIVO: 424
2283 B	S1: DIANA GUADALUPE ÑOPEZ NAVEJAR S2: FRANCISCO GUERRERO LOERA E1: MARIA DE LA LUZ SALAZAR DAVALOS	APARECE EN ACTA: S1: DIANA GUADALUPE LÓPEZ NAVEJAR S2: FRANCISCO GUERRERO LOERA E1: MA. DE LA LUZ SALAZAR DAVALOS	APARECE EN ENCARTÉ: 1ER. ESCRUTADOR: DIANA GUADALUPE LOPEZ NAVEJAR NO APARECE EN EL ENCARTÉ: FRANCISCO GUERRERO LOERA MARIA DE LA LUZ SALAZAR DAVALOS	APARECE EN LISTA NOMINAL: JOSÉ FRANCISCO GUERRERO LOERA SECCIÓN: 2283 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 7 CONSECUTIVO: 193 MA. DE LA LUZ SALAZAR DAVALOS SECCIÓN: 2283 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 15 CONSECUTIVO: 467
2284 B	P: FERNANDO OMAR VILLANUEVA S2: AGUSTINA ZAMARRIPA CARRILLO E1: MARTHA MARTINEZ OBREGON E2: NICOLASA TURRUBIATES ARELLANO E3: IGNACIO TORRES SILVA	APARECE EN ACTA: P: FERNANDO OMAR VILLANUEVA PÉREZ S2: AGUSTINA ZAMARRIPA CARRILLO E1: MARTHA MARTINEZ OBREGON E2: NICOLASA TURRUBIATES ARELLANO E3: IGNACIO TORRES SILVA	APARECE EN ENCARTÉ: 1ER. SECRETARIA/O: FERNANDO OMAR VILLANUEVA PEREZ 1ER. ESCRUTADOR: MARTHA MARTINEZ OBREGON NO APARECE EN EL ENCARTÉ: AGUSTINA ZAMARRIPA CARRILLO NICOLASA TURRUBIATES ARELLANO IGNACIO TORRES SILVA	APARECE EN LISTA NOMINAL: AGUSTINA ZAMARRIPA CARRILLO SECCIÓN: 2284 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 15 CONSECUTIVO: 451 NICOLASA TURRUBIATES ARELLANO SECCIÓN: 2284 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 14 CONSECUTIVO: 428 IGNACIO TORRES SILVA SECCIÓN: 2284 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 13 CONSECUTIVO: 414
2285 B	P: JOSE GUADALUPE PUENTE AVILA E1: JUAN CARLOS VALLEJO REYES E2: GLORIA MARIBEL GUAJARDO GUAJARDO	APARECE EN ACTA: P: JOSÉ GUADALUPE PUENTE ÁVILA E1: JUAN CARLOS VALLEJO REYES E2: GLORIA MARIBEL GUAJARDO GUAJARDO	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: JOSE GUADALUPE PUENTE AVILA NO APARECE EN EL ENCARTÉ: JUAN CARLOS VALLEJO REYES GLORIA MARIBEL GUAJARDO GUAJARDO	APARECE EN LISTA NOMINAL: JUAN CARLOS VALLEJO REYES SECCIÓN: 2285 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 21 CONSECUTIVO: 662 GLORIA MARIBEL GUAJARDO GUAJARDO SECCIÓN: 2285 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 8 CONSECUTIVO: 241
2286 B	P: LUCERO DEL ALBA ALEJANDRO LOPEZ E1: JOSE JUAN MENDOZA "JR"	APARECE EN ACTA: P: LUCERO DEL ALBA ALEJANDRO LÓPEZ E1: JOSÉ JUAN MENDOZA JR	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: LUCERO DEL ALBA ALEJANDRO LÓPEZ NO APARECE EN EL ENCARTÉ: JOSÉ JUAN MENDOZA JR	APARECE EN LISTA NOMINAL: JOSÉ JUAN MENDOZA JR SECCIÓN: 2286 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 7 CONSECUTIVO: 204

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
2287 B	S1: MARIA ELENA VALENTE DIEGUEZ S2: ANA KARINA MATA OROZCO E1: JOSE JUAN CASTILLO MARTINEZ	APARECE EN ACTA: S1: MARÍA ELENA VALENTE DIÉGUEZ S2: ANA KARINA MOTA OROZCO E1: JOSÉ JUAN CASTILLO MARTÍNEZ *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	APARECE EN ENCARTE: 1ER. ESCRUTADOR: MARIA ELENA VALENTE DIEGUEZ 3ER. ESCRUTADOR: ANA KARINA MOTA OROZCO NO APARECE EN EL ENCARTE: JOSE JUAN CASTILLO MARTINEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: JOSÉ JUAN CASTILLO MARTÍNEZ SECCIÓN: 2287 CASILLA: B RANGO: A-G PAG: 10 CONSECUTIVO: 304
2287 C1	S1: VANESSA LOPEZ DE LA ROSA E1: ESMERALDA LOPEZ PINALES	APARECE EN ACTA: S1: VANESSA LÓPEZ DE LA ROSA E1: ESMERALDA LÓPEZ PINALEZ	APARECE EN ENCARTE: 1ER. SECRETARIA/O: VANESSA LOPEZ DE LA ROSA NO APARECE EN EL ENCARTE: ESMERALDA LOPEZ PINALEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: ESMERALDA LÓPEZ PINALES SECCIÓN: 2287 CASILLA: C1 RANGO: G-N PAG: 12 CONSECUTIVO: 375
2287 C2	E1: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ VILLAS E3: ILEGIBLE	E1: MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VILLELA E3: NO COMBATE *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	NO APARECE EN EL ENCARTE: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ VILLAS	APARECE EN LISTA NOMINAL: MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VILLELA SECCIÓN: 2287 CASILLA: C2 RANGO: N-Z PAG: 14 CONSECUTIVO: 418
2289 B	E2: JOCELYN ABRIL QUIÑONES ALCANTARA	E2: JOCELYN ABRIL QUIÑONES ALCÁNTARA *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	NO APARECE EN EL ENCARTE: JOCELYN ABRIL QUIÑONES ALCANTARA	APARECE EN LISTA NOMINAL: JOCELYN ABRIL QUIÑONES ALCÁNTARA SECCIÓN: 2289 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 16 CONSECUTIVO: 507
2290 B	P: JORGE LUIS RIOS CARRIZALES S1: MARIA GUADALUPE ORTIZ PEREZ E2: CRISTIAN TRINIDAD ESPINOZA ROSAS	APARECE EN ACTA: P: JORGE LUIS RÍOS CARRIZALES S1: MARÍA GUADALUPE ORTÍZ PÉREZ E2: CRISTIAN TRINIDAD ESPINOZA ROJAS	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: JORGE LUIS RIOS CARRIZALES 1ER. SECRETARIA/O: MARIA GUADALUPE ORTIZ PEREZ NO APARECE EN EL ENCARTE: CRISTIAN TRINIDAD ESPINOZA ROJAS	APARECE EN LISTA NOMINAL: CRISTIAN TRINIDAD ESPINOZA ROJAS SECCIÓN: 2290 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 8 CONSECUTIVO: 246
2291 B	S2: JOSE GUADALUPE RENDON TENARIO E1: LUIS ALBERTO SILVA TORRES E3: BEATRIZ ADRIANA PEREZ GOMEZ	APARECE EN ACTA: S2: JOSÉ GUADALUPE RENDON TENORIO E1: LUIS A. SILVA TORRES E3: BEATRIZ ADRIANA PÉREZ GÓMEZ	APARECE EN ENCARTE: 2DO. ESCRUTADOR: JOSE GUADALUPE RENDON TENORIO 3ER. ESCRUTADOR: LUIS ALBERTO SILVA TORRES NO APARECE EN EL ENCARTE: BEATRIZ ADRIANA PEREZ GOMEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: BEATRIZ ADRIANA PÉREZ GÓMEZ SECCIÓN: 229 CASILLA: B RANGO: A-Z PAG: 15 CONSECUTIVO: 459
2292 C1	S1: OCTAVIANO PUENTE MARTINEZ E1: BLANCA KARINA GARZA SOLIS E2: MARIA SOCORRO GARCIA ALVAREZ E3: OSCAR URIEL MARISCAL GARCIA	APARECE EN ACTA: S1: OCTAVIANO PUENTE MARTÍNEZ E1: BLANCA KARINA GARZA SOLÍS E2: MA. DEL SOCORRO GARCÍA ÁLVAREZ E3: OSCAR URIEL MARISCAL GARCÍA	APARECE EN ENCARTE: 1ER. SECRETARIA/O: OCTAVIANO PUENTE MARTINEZ 1ER. SUPLENTE: BLANCA KARINA GARZA SOLIS 3ER. SUPLENTE: MA DEL SOCORRO GARCIA ALVAREZ NO APARECE EN EL ENCARTE: OSCAR URIEL MARISCAL GARCIA	APARECE EN LISTA NOMINAL: OSCAR URIEL MARISCAL GARCÍA SECCIÓN: 2292 CASILLA: C1 RANGO: L-Z PAG: 1 CONSECUTIVO: 30
2293 C1	S1: TEODORA CAMARILLO CASTRO S2: AILEN JAZMIN RUBIO OROZCO E1: MISAEL ROLANDO RON CONTRERAS	APARECE EN ACTA: S1: TEODORA CAMARILLO CASTRO	APARECE EN ENCARTE: 1ER. ESCRUTADOR: AILEN JASMIN RUBIO OROZCO 2DO. ESCRUTADOR: MISAEL ROLANDO RON CONTRERAS	APARECE EN LISTA NOMINAL: TEODORA CAMARILLO CASTRO SECCIÓN: 2293

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
	E2: ABRAHAM RAMOS VICENTE	S2: AILEN JASMIN RUBIO OROZCO E1: MISAEL ROLANDO RON CONTRERAS E2: ABRAHAM RAMOS VICENTE	2DO. SUPLENTE: ABRAHAM RAMOS VICENTE NO APARECE EN EL ENCARTE: TEODORA CAMARILLO CASTRO	CASILLA: B RANGO: A-L PAG: 3 CONSECUTIVO: 91
2294 C1	S2: JOSE ADAIR CRESCENCIO SEBASTIAN E1: LOURDES PIEDRA GARCIA E2: CESAR GERARDO CADENA MARTINEZ E3: FERNANDA GUADALUPE RAMIREZ	APARECE EN ACTA: S2: JOSÉ ADAIR CRESCENCIO SEBASTIÁN E1: MA. LOURDES PIEDRA GARCÍA E2: CESAR GERARDO CADENA MARTÍNEZ E3: FERNANDA GUADALUPE RAMÍREZ *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	APARECE EN ENCARTE: 3ER. ESCRUTADOR: JOSE ADAIR CRESCENCIO SEBASTIAN 1ER. SUPLENTE: CESAR GERARDO CADENA MARTINEZ NO APARECE EN EL ENCARTE: MA. LOURDES PIEDRA GARCÍA FERNANDA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: MA. LOURDES PIEDRA GARCÍA SECCIÓN: 2294 CASILLA: C1 RANGO: L-Z PAG: 5 CONSECUTIVO: 131 FERNANDA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ SECCIÓN: 2294 CASILLA: C1 RANGO: L-Z PAG: 5 CONSECUTIVO: 155
2296 B	S2: (ILEGIBLE) VAZQUEZ ALVARADO E1: (ILEGIBLE) CONSUELO OVIEDO E3: MARCELO AGUIRRE CONSTANTINO	APARECE EN ACTA: S2: YOLANDA VÁZQUEZ ALVARADO E1: MA. ELENA CONSUELOS QUEVEDO E2: MARCELO AGUIRRE CONSTANTINO	APARECE EN ENCARTE: 1ER. ESCRUTADOR: YOLANDA VAZQUEZ ALVARADO NO APARECE EN EL ENCARTE: MA. ELENA CONSUELOS QUEVEDO MARCELO AGUIRRE CONSTANTINO	APARECE EN LISTA NOMINAL: MA. ELENA CONSUELOS QUEVEDO SECCIÓN: 2296 CASILLA: B RANGO: A - F PAG: 14 CONSECUTIVO: 431 MARCELO AGUIRRE CONSTANTINO SECCIÓN: 2296 CASILLA: B RANGO: A - F PAG: 2 CONSECUTIVO: 35
2296 C1	S1: JUANA PAOLA CARDONA SOSA S2: MARIA DE LA CRUZ LUNA VEGA	APARECE EN ACTA: S1:JUANA PAOLA CARDONA SOSA S2: MARÍA DE LA LUZ LUNA VEGA	NO APARECE EN EL ENCARTE: S1: JUANA PAOLA CARDONA SOSA S2: MARIA DE LA CRUZ LUNA VEGA	APARECE EN LISTA NOMINAL: JUANA PAOLA CARDONA SOSA SECCIÓN: 2296 CASILLA: B RANGO: A - F PAG: 11 CONSECUTIVO: 322 MARÍA DE LA LUZ LUNA VEGA SECCIÓN: 2296 CASILLA: C2 RANGO: L - R PAG: 3 CONSECUTIVO: 89
2296 C2	E1: JOSAPHAD ISMAEL MARTINEZ MALDONADO E2: ANTONIO FRANCISCO ALFREDO	APARECE EN ACTA: E1: JOSAPHAT ISMAEL MARTÍNEZ MALDONADO E2: ALFREDO ANTONIO FRANCISCO	NO APARECE EN EL ENCARTE: JOSAPHAD ISMAEL MARTINEZ MALDONADO ANTONIO FRANCISCO ALFREDO	APARECE EN LISTA NOMINAL: JOSAPHAT ISMAEL MARTÍNEZ MALDONADO SECCIÓN: 2296 CASILLA: C2 RANGO: L - R PAG: 6 CONSECUTIVO: 192 ALFREDO ANTONIO FRANCISCO SECCIÓN: 2296 CASILLA: B RANGO: A - F PAG: 4 CONSECUTIVO: 117

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
2296 C3	P: ISAAC SILVA PUENTE S2: HECTOR ALEJANDRO PEREZ GLORIA E1: ANGELICA ZAPATA TOVAR E3: PRISCILA GALILEA OVIEDO ZAPATA	APARECE EN ACTA: P: ISAAC SILVA PUENTE S2: HÉCTOR ALEJANDRO PÉREZ GLORIA E1: ANGELICA ZAPATA TOVAR E3: PRISCILA GALILEA OVIEDO ZAPATA	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: ISAAC SILVA PUENTE 1ER. ESCRUTADOR: HECTOR ALEJANDRO PEREZ GLORIA 2DO. ESCRUTADOR: ANGELICA ZAPATA TOVAR NO APARECE EN EL ENCARTÉ: PRISCILA GALILEA OVIEDO ZAPATA	APARECE EN LISTA NOMINAL: PRISCILA GALILEA OVIEDO ZAPATA SECCIÓN: 2296 CASILLA: C3 RANGO: L - R PAG: 17 CONSECUTIVO: 535
2297 B	S1: SERGIO IVAN MIRELES DE LA CRUZ S2: ANGEL SANTIAGO MARTINEZ CORTES	S1: SERGIO IVÁN MIRELES DE LA CRUZ S2: ÁNGEL SANTIAGO MTZ. CORTEZ	APARECE EN ENCARTÉ: 2DO. SECRETARIA/O: ANGEL SANTIAGO MARTINEZ CORTES NO APARECE EN EL ENCARTÉ: SERGIO IVAN MIRELES DE LA CRUZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: SERGIO IVÁN MIRELES DE LA CRUZ SECCIÓN: 2297 CASILLA: C1 RANGO: L - Z PAG: 4 CONSECUTIVO: 116
2298 B	S1: DOLORES ORTEGA CHINA E1: CARLOS ALEXIS CASTILLO ARRIAGA	APARECE EN ACTA: S1: DOLORES ORTEGA CHINO E1: CARLOS ALEXIS CASTILLO ARRIAGA	APARECE EN ENCARTÉ: 2DO. SECRETARIA/O: DOLORES ORTEGA CHINO NO APARECE EN EL ENCARTÉ: CARLOS ALEXIS CASTILLO ARRIAGA	APARECE EN LISTA NOMINAL: CARLOS ALEXIS CASTILLO ARRIAGA SECCIÓN: 2298 CASILLA: B RANGO: A - L PAG: 4 CONSECUTIVO: 113
2298 C1	S1: GABRIELA ALANIS BALDERAS S2: JOSE DONALDO ALAMEDA CASTRO E1: MERCEDES CASTRO MARTINEZ	APARECE EN ACTA: S1: GABRIELA ALANÍS BALDERAS S2: JOSÉ DONALDO ALAMEDA CASTRO E1: MERCEDES CASTRO MARTÍNEZ	NO APARECE EN EL ENCARTÉ: S1: GABRIELA ALANIS BALDERAS S2: JOSE DONALDO ALAMEDA CASTRO E1: MERCEDES CASTRO MARTINEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: GABRIELA ALANÍS BALDERAS SECCIÓN: 2298 CASILLA: B RANGO: A - L PAG: 1 CONSECUTIVO: 18 JOSÉ DONALDO ALAMEDA CASTRO SECCIÓN: 2298 CASILLA: B RANGO: A - L PAG: 1 CONSECUTIVO: 14 MERCEDES CASTRO MARTÍNEZ SECCIÓN: 2298 CASILLA: B RANGO: A - L PAG: 1 CONSECUTIVO: 121
2300 C1	P: ANA LAURA ZAPATA LUNA S2: MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ SANCHEZ E1: PAULA JIMENEZ HERNANDEZ E2: NORA JANETH HERNANDEZ MENDOZA	APARECE EN ACTA: P: ANA LAURA ZAPATA LUNA S2: MARÍA DE LOS ANGELES CHÁVEZ SÁNCHEZ E1: PAULA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ E2: NANCY JANETH HERNÁNDEZ MENDOZA	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: ANA LAURA ZAPATA LUNA 3ER. ESCRUTADOR: PAULA JIMENEZ HERNANDEZ 1ER. SUPLENTE: MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ SANCHEZ NO APARECE EN EL ENCARTÉ: NANCY JANETH HERNANDEZ MENDOZA	APARECE EN LISTA NOMINAL: NANCY JANETH HERNÁNDEZ MENDOZA SECCIÓN: 2300 CASILLA: B RANGO: A-L PAG: 14 CONSECUTIVO: 423
2303 B	P: IVAN GERARDO QUIROZ MORENO S1: ALONDRA SANDOVAL (ILEGIBLE) E1: DANIEL CORANA (ILEGIBLE) E2: NORMA MARIBEL (ILEGIBLE) VALDEZ	P: JUAN GERARDO QUIROZ MORENO S1: ALONDRA SANDOVAL CALDERA E1: DANIEL ORONA YADO E2: NORMA MARIBEL FLORES VALDEZ	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: JUAN GERARDO QUIROZ MORENO 1ER. SECRETARIA/O: ALONDRA SANDOVAL CALDERA 1ER. ESCRUTADOR: DANIEL ORONA YADO	APARECE EN LISTA NOMINAL: NORMA MARIBEL FLORES VALDEZ SECCIÓN: 2303 CASILLA: C1 RANGO: E - J PAG: 3 CONSECUTIVO: 95

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
		*INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	NO APARECE EN EL ENCARTE: NORMA MARIBEL FLORES VALDEZ	
2303 C2	S1: ANTONIA HERNANDEZ (NOMBRE INCOMPLETO) S2: PERLA MONTERO MARTINEZ E2: GABRIELA IBARRA FACUNDO	APARECE EN ACTA: S1: ANTONIA HERNÁNDEZ S2: PERLA MONTERO MARTÍNEZ E2: GABRIELA IBARRA FACUNDO	APARECE EN ENCARTE: 1ER. SECRETARIA/O: PERLA MONTERO MARTINEZ NO APARECE EN EL ENCARTE: ANTONIA HERNÁNDEZ GABRIELA IBARRA FACUNDO	APARECE EN LISTA NOMINAL: MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ ZÚÑIGA SECCIÓN: 2303 CASILLA: C1 RANGO: E - J PAG: 19 CONSECUTIVO: 590 GABRIELA IBARRA FACUNDO SECCIÓN: 2303 CASILLA: C1 RANGO: E - J PAG: 20 CONSECUTIVO: 618
2307 B	P: MARTHA ALCIA ORTIZ ALMEDA S1: DYLAN SANIEL SOTELO GONZALEZ S2: RODOLFO SANTIAGO BAUTISTA E1: SINDI SANTOA PLANCARTE E2: CECILIA SANTOS REYES E3: HERMELINDA IRENE ROQUE MENDOZA	APARECE EN ACTA: P: MARTHA ALICIA ORTIZ ALMEDA S1: DYLAN DANIEL SOTELO GONZÁLEZ RODOLFO SANTIAGO BAUTISTA E1: SINDI SANTOS PLANCARTE E2: CECILIA SANTOS REYES E3: HERMELINDA IRENE ROQUE M	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: MARTHA ALICIA ORTIZ ALMEDA 2DO. SECRETARIA/O: DYLAN DANIEL SOTELO GONZALEZ 3ER. ESCRUTADOR: RODOLFO SANTIAGO BAUTISTA 2DO. SUPLENTE: SINDI SANTOS PLANCARTE 3ER. SUPLENTE: CECILIA SANTOS REYES NO APARECE EN EL ENCARTE: HERMELINDA IRENE ROQUE MENDOZA	APARECE EN LISTA NOMINAL: HERMELINDA IRENE ROQUE MENDOZA SECCIÓN: 2307 CASILLA: C15 RANGO: R - R PAG: 22 CONSECUTIVO: 695
2307 C1	E2: ROBERTO AGUIRRE CONSTANTINO E3: ALVARO TORRES GONZALEZ	APARECE EN ACTA: E2: ROBERTO AGUIRRE CONSTANTINO E3: ÁLVARO TORRES GONZÁLEZ	NO APARECE EN EL ENCARTE: ROBERTO AGUIRRE CONSTANTINO ALVARO TORRES GONZALEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: ROBERTO AGUIRRE CONSTANTINO SECCIÓN: 2307 CASILLA: B RANGO: A - A PAG: 5 CONSECUTIVO: 150 ÁLVARO TORRES GONZÁLEZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C17 RANGO: S - U PAG: 17 CONSECUTIVO: 513
2307 C3	P: ALICIA RODRIGUEZ SALAZAR E2: IRENE MARTINEZ ROSAS E3: (ILEGIBLE) RODRIGUEZ MARTINEZ	APARECE EN ACTA: P: ALICIA RODRÍGUEZ SALAZAR E2: IRENE MARTÍNEZ ROSAS E3: JULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: ALICIA RODRIGUEZ SALAZAR 2DO. SUPLENTE: IRENE MARTINEZ ROSAS NO APARECE EN EL ENCARTE: JULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: JULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C15 RANGO: R - R PAG: 15 CONSECUTIVO: 459
2307 C4	S2: JHONATAN ELIUT MARCOS CONTRERAS E3: IVAN SALAZAR CONDE	APARECE EN ACTA: S2: JHONATAN ELIUT MARCOS CONTRERAS E3: IVÁN SALAZAR CONDE	APARECE EN ENCARTE: 1ER. ESCRUTADOR: JHONATAN ELIUT MARCOS CONTRERAS NO APARECE EN EL ENCARTE: IVAN SALAZAR CONDE	APARECE EN LISTA NOMINAL: IVÁN SALAZAR CONDE SECCIÓN: 2307 CASILLA: C16 RANGO: R - S PAG: 6 CONSECUTIVO: 161
2307 C6	P: (ILEGIBLE) RUIZ S2: (ILEGIBLE) RENTERIA ESPINOZA E1: (ILEGIBLE) REYES	APARECE EN ACTA: P: FELIPA SANJUANA CALDERÓN RUIZ S2: BLANCA NOHEMI CASILLA SALAZAR	APARECE EN ENCARTE: 2DO. ESCRUTADOR: MAYRA ELIDETH REYES HERNANDEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL:

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
	HERNANDEZ E3: (ILEGIBLE) MONTOYA	E1: MAYRA ELIDETH REYES HERNÁNDEZ E3: ARMANDINA CABRERA MONTOYA	3ER. ESCRUTADOR: BLANCA NOHEMI CASILLAS SALAZAR NO APARECE EN EL ENCARTE: FELIPA SANJUANA CALDERÓN RUIZ ARMANDINA CABRERA MONTOYA	FELIPA SANJUANA CALDERÓN RUIZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C2 RANGO: C - C PAG: 1 CONSECUTIVO: 6 ARMANDINA CABRERA MONTOYA SECCIÓN: 2307 CASILLA: C1 RANGO: A - C PAG: 22 CONSECUTIVO: 700
2307 C7	E2: PEDRO ESPINOSA OVALLE E3: JOSE LUIS VIDAL RAMOS	APARECE EN ACTA: E2: PEDRO ESPINOSA OVALLE E3: JOSÉ LUIS VIDAL RAMOS	NO APARECE EN EL ENCARTE: PEDRO ESPINOSA OVALLE JOSÉ LUIS VIDAL RAMOS	APARECE EN LISTA NOMINAL: PEDRO ESPINOSA OVALLE SECCIÓN: 2307 CASILLA: C4 RANGO: D - F PAG: 17 CONSECUTIVO: 513 JOSÉ LUIS VIDAL RAMOS SECCIÓN: 2307 CASILLA: C18 RANGO: U - Z PAG: 14 CONSECUTIVO: 432
2307 C8	P: SILVIA MENDEZ SAUCEDO S1: MA DE LOURDES PINA ESQUIVEL S2: VICTOR MANUEL HINOJOSA RAMIREZ E3: SANTOS BORJAS RAMOS	APARECE EN ACTA: P: SILVIA MÉNDEZ SAUCEDO. S1: MA DE LOURDES PIÑA ESQUIVEL S2: VÍCTOR MANUEL HINOJOSA RAMÍREZ E3: J. SANTOS BARAJAS RAMOS	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: SILVIA MENDOZA SAUCEDO NO APARECE EN EL ENCARTE: MA DE LOURDES PIÑA ESQUIVEL VÍCTOR MANUEL HINOJOSA RAMÍREZ J. SANTOS BARAJAS RAMOS	APARECE EN LISTA NOMINAL: MA DE LOURDES PIÑA ESQUIVEL SECCIÓN: 2307 CASILLA: C14 RANGO: P - R PAG: 1 CONSECUTIVO: 13 VÍCTOR MANUEL HINOJOSA RAMÍREZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C9 RANGO: H - L PAG: 3 CONSECUTIVO: 68 J. SANTOS BARAJAS RAMOS SECCIÓN: 2307 CASILLA: C1 RANGO: A - C PAG: 10 CONSECUTIVO: 302
2307 C9	P: MARIA CRISTINA FLORES HERNANDEZ S1: VERONICA TOLENTINO HERNANDEZ S2: MARIA TERESA GARCIA ALBA E1: JESUS PABLO HERNANDEZ	APARECE EN ACTA: P: MARÍA CRISTINA FLORES HERNÁNDEZ S1: VERÓNICA TOLENTINO HERNÁNDEZ S2: MARÍA TERESA GARCÍA ALBA E1: JESÚS PABLO HERNÁNDEZ	NO APARECE EN EL ENCARTE: MARÍA CRISTINA FLORES HERNÁNDEZ VERÓNICA TOLENTINO HERNÁNDEZ MARÍA TERESA GARCÍA ALBA JESÚS PABLO HERNÁNDEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: MARÍA CRISTINA FLORES HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C5 RANGO: F - G PAG: 4 CONSECUTIVO: 114 VERÓNICA TOLENTINO HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C17 RANGO: S - U PAG: 14 CONSECUTIVO: 441 JESÚS PABLO HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C13 RANGO: N - P PAG: 10

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
				CONSECUTIVO: 303 MARÍA TERESA GARCÍA ALBA SECCIÓN: 2307 CASILLA: C5 RANGO: F - G PAG: 14 CONSECUTIVO: 442 JESÚS PABLO HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C13 RANGO: N - P PAG: 10 CONSECUTIVO: 303
2307 C10	P: CONSUELO VALALIZAN NOTARIA S1: HORLANDO RAMIREZ ESTEBAN S2: JATZIRY MATZAYANI TELLEZ HERNANDEZ E2: LUIS RIVERA HERNANDEZ	APARECE EN ACTA: P: CONSUELO VALDIZON NOTARIO S1: HORLANDO RAMÍREZ ESTEBAN S2: JARITZY MATZAYANI TELLEZ HERNÁNDEZ E2: LUIS RIVERA HERNÁNDEZ	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: MARIA CONSUELO VALDIZON NOTARIO 2DO. SECRETARIA/O: HORLANDO RAMIREZ ESTEBAN NO APARECE EN EL ENCARTE: JARITZY MATZAYANI TELLEZ HERNÁNDEZ LUIS RIVERA HERNÁNDEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: JARITZY MATZAYANI TELLEZ HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C17 RANGO: S - U PAG: 12 CONSECUTIVO: 369 LUIS RIVERA HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: C15 RANGO: R - R PAG: 5 CONSECUTIVO: 154
2307 C11	E2: ARTURO DE LOS RIOS RAMOS	APARECE EN ACTA: E2: ARTURO DE LOS RÍOS RAMOS	NO APARECE EN EL ENCARTE: ARTURO DE LOS RÍOS RAMOS	APARECE EN LISTA NOMINAL: ARTURO DE LOS RÍOS RAMOS SECCIÓN: 2307 CASILLA: C4 RANGO: D - F PAG: 1 CONSECUTIVO: 19
2307 C14	S1: JOSE DE LA LUZ RODRIGUEZ S2: CRISTINA GEMMA REYES HERNANDEZ E1: SANDRA ELIZABETH ANTONIA HERNANDEZ E2: ISRAEL SEGURA SOLIS	APARECE EN ACTA: S1: JOSÉ DE LA LUZ RODRÍGUEZ S2: CRISTINA GEMMA REYES HERNÁNDEZ E1: SANDRA ELIZABETH ANTONIO HERNÁNDEZ E2: ISRAEL SEGURA SOLÍS	APARECE EN ENCARTE: 1ER. SECRETARIA/O: JOSE DE LA LUZ RODRIGUEZ CANO 2DO. ESCRUTADOR: CRISTINA GEMMA REYES HERNANDEZ NO APARECE EN EL ENCARTE: SANDRA ELIZABETH ANTONIO HERNÁNDEZ ISRAEL SEGURA SOLÍS	APARECE EN LISTA NOMINAL: SANDRA ELIZABETH ANTONIO HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2307 CASILLA: B RANGO: A - A PAG: 20 CONSECUTIVO: 636 ISRAEL SEGURA SOLÍS SECCIÓN: 2307 CASILLA: C17 RANGO: S - U PAG: 4 CONSECUTIVO: 101
2307 C15	S1: ADAN VEGAS GRANADOS S2: MARIA ELENA ACOSTA	APARECE EN ACTA: S1: ADÁN VEGA GRANADOS S2: MA. ELENA ACOSTA	APARECE EN ENCARTE: 1ER. ESCRUTADOR: ADAN VEGA GRANADOS NO APARECE EN EL ENCARTE: MARIA ELENA ACOSTA	APARECE EN LISTA NOMINAL: MARÍA ELENA ACOSTA ALAMILLA SECCIÓN: 2307 CASILLA: B RANGO: A - A PAG: 1 CONSECUTIVO: 23
2307 C16	P: BLANCA ADRAIANA OCAMPO MARTINEZ S1: ADELA HERNANDEZ HERNANDEZ E2: JAVIER TOMAS RIVERA CASTLLO	APARECE EN ACTA: P: BLANCA ADRIANA OCAMPO MARTÍNEZ S1: ADELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ E2: JAVIER TOMAS RIVERA CARRILLO	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: BLANCA ADRIANA OCAMPO MARTINEZ 3ER. SUPLENTE: ADELA HERNANDEZ HERNANDEZ NO APARECE EN EL ENCARTE: JAVIER TOMAS RIVERA CASTLLO	APARECE EN LISTA NOMINAL: JAVIER TOMAS RIVERA CARRILLO SECCIÓN: 2307 CASILLA: C15 RANGO: R - R PAG: 4 CONSECUTIVO: 120

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
2307 C18	P: MARIA PEREZ HERNANDEZ S2: PERLA ESMERALDA GARCIA LOZANO E3: GUADALUPE ISABEL PAEZ BASTOS	APARECE EN ACTA: P: MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ S2: PERLA ESMERALDA GARCÍA LOZANO E3: GUADALUPE ISABEL PÉREZ BUSTOS	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: MARIA PERFECTA PEREZ HERNANDEZ NO APARECE EN EL ENCARTÉ: PERLA ESMERALDA GARCÍA LOZANO GUADALUPE ISABEL PÉREZ BUSTOS	APARECE EN LISTA NOMINAL: PERLA ESMERALDA GARCÍA LOZANO SECCIÓN: 2307 CASILLA: C5 RANGO: F - G PAG: 21 CONSECUTIVO: 650 GUADALUPE ISABEL PÉREZ BUSTOS SECCIÓN: 2307 CASILLA: C13 RANGO: N - P PAG: 16 CONSECUTIVO: 491
2547 B	P: LORENA VASQUEZ MALAGA E1: JULIAN TURRUBIATES TURRUBIATES E2: LIZBETH ALEJANDRO RODRIGUEZ MORA	P: LORENA VÁSQUEZ MÁLAGA E1: JULIÁN TURRUBIATES TURRUBIATES E2: LIZBETH ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORA	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: LORENA VASQUEZ MALAGA NO APARECE EN EL ENCARTÉ: JULIAN TURRUBIATES TURRUBIATES LIZBETH ALEJANDRO RODRIGUEZ MORA	APARECE EN LISTA NOMINAL: LIZBETH ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORA SECCIÓN: 2547 CASILLA: C5 RANGO: P - S PAG: 15 CONSECUTIVO: 450 JULIAN TURRUBIATES TURRUBIATES SECCIÓN: 2547 CASILLA: C6 RANGO: P - S PAG: 14 CONSECUTIVO: 431
2547 C2	S2: RUBEN OTERO EPIFANIO E1: LUCIA GRISELDA SOSA CERVANTES E2: BRAULIO HERNANDEZ HERNANDEZ	S2: RUBÉN OTERO EPIFANIO E1: LUCIA GRISELDA SOSA E2: BRAULIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	APARECE EN ENCARTÉ: 2DO. SECRETARIA/O: RUBEN OTERO EPIFANIO 1ER. ESCRUTADOR: LUCIA GRISELDA SOSA CERVANTES NO APARECE EN EL ENCARTÉ: BRAULIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	APARECEN EN LN: BRAULIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2547 CASILLA: C2 RANGO: G - H PAG: 16 CONSECUTIVO: 504
2547 C5	P: EDUARDO TORRES RUIZ E1: CRUZ COLLANO GUTIERREZ	P: EDUARDO TORRES RUIZ E1: CRUZ CALLADO GUTIÉRREZ	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: EDUARDO TORRES RUIZ NO APARECE EN EL ENCARTÉ: CRUZ COLLANO GUTIERREZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: CRUZ CALLADO GUTIÉRREZ SECCIÓN: 2547 CASILLA: C1 RANGO: C - G PAG: 3 CONSECUTIVO: 71
2548 C4	P: EDGAR ALONSO BANDA S1: CECILIA IRASEMA NAVAREZ E2: CLAUDIA NELLY AREVALO MENDOZA	P: EDGAR ALONSO BANDA S1: CECILIA IRASEMA NARVÁEZ MENCHACA E2: CLAUDIA NELLY ARÉVALO MENDOZA	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: EDGAR ALONSO BANDA 1ER. SECRETARIA/O: CECILIA IRASEMA NARVAEZ MENCHACA NO APARECE EN EL ENCARTÉ: CLAUDIA NELLY AREVALO MENDOZA	APARECE EN LISTA NOMINAL: CLAUDIA NELLY ARÉVALO MENDOZA SECCIÓN: 2548 CASILLA: B RANGO: A - C PAG: 8 CONSECUTIVO: 227
2548 C5	P: LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ S2: JORGE SEVATOS SALAS E2: ELISA MARIA TAMEZ CONTRERAS	P: LUIS HUMBERTO RODRÍGUEZ RDZ. S2: JORGE SANTOS SALAIS E2: ELISA MARGARITA TAMEZ CONTRERAS	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ 2DO. SECRETARIA/O: JORGE SANTOS SALAIS NO APARECE EN EL ENCARTÉ: ELISA MARIA TAMEZ CONTRERAS	APARECE EN LISTA NOMINAL: ELISA MARGARITA TAMEZ CONTRERAS SECCIÓN: 2548 CASILLA: C5 RANGO: R - Z PAG: 10 CONSECUTIVO: 308

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
2823 B	E3: ROSMELY CARLOTA (ILEGIBLE) GONZALEZ	E3: ROSMELLY CARLOTA MAURE GONZÁLEZ	NO APARECE EN EL ENCARTE: ROSMELLY CARLOTA MAURE GONZÁLEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: ROSMELLY CARLOTA MAURE GONZÁLEZ SECCIÓN: 2823 CASILLA: C3 RANGO: J - N PAG: 14 CONSECUTIVO: 439
2823 C2	S2: JENNIFER EDITH REYES MARTINEZ E1: CYNTHIA (ILEGIBLE) ALVAREZ E3: ESTHER (ILEGIBLE) HERNANDEZ	S2: JENNIFER EDITH REYES MARTÍNEZ E1: CYNTHIA LUNA ÁLVAREZ E3: ESTHER PÉREZ HERNÁNDEZ	NO APARECE EN EL ENCARTE: JENNIFER EDITH REYES MARTÍNEZ CYNTHIA LUNA ÁLVAREZ ESTHER PÉREZ HERNÁNDEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: JENNIFER EDITH REYES MARTÍNEZ SECCIÓN: 2823 CASILLA: C4 RANGO: N - R PAG: 15 CONSECUTIVO: 455 CYNTHIA LUNA ÁLVAREZ SECCIÓN: 2823 CASILLA: C3 RANGO: J - N PAG: 6 CONSECUTIVO: 187 ESTHER PÉREZ HERNÁNDEZ SECCIÓN: 2823 CASILLA: C4 RANGO: N - R PAG: 7 CONSECUTIVO: 218
2823 C4	P: ALONSO JUAREZ GONZALEZ S2: CANDY BAUTISTA GONZALEZ E1: ELOISA HERNANDEZ LUCAS E2: MIRNA LUCERO HERNANDEZ CRUZ E3: JUANA MARÍA MARTINEZ LOPEZ	P: ALONSO JUÁREZ GONZÁLEZ S2: CANDY BAUTISTA GONZÁLEZ E1: ELOÍSA HERNÁNDEZ LUCAS E2: MIRNA LUCERO HERNÁNDEZ CRUZ E3: JUANA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: ALONSO JUAREZ GONZALEZ NO APARECE EN EL ENCARTE: CANDY BAUTISTA GONZÁLEZ ELOÍSA HERNÁNDEZ LUCAS MIRNA LUCERO HERNÁNDEZ CRUZ JUANA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: CANDY BAUTISTA GONZÁLEZ SECCIÓN: 2823 CASILLA: B RANGO: A - C PAG: 11 CONSECUTIVO: 332 ELOÍSA HERNÁNDEZ LUCAS SECCIÓN: 2823 CASILLA: C2 RANGO: G - J PAG: 14 CONSECUTIVO: 429 MIRNA LUCERO HERNÁNDEZ CRUZ SECCIÓN: 2823 CASILLA: C2 RANGO: G - J PAG: 9 CONSECUTIVO: 270 JUANA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ SECCIÓN: 2823 CASILLA: C3 RANGO: J - N PAG: 11 CONSECUTIVO: 351
2823 C5	S2: MIGUEL ANGEL VAZQUEZ MALDONADO E3: MARTHA YAZMIN VAZQUEZ DELGAGO	S2: MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ MALDONADO E3: MARTHA YAZMIN VÁZQUEZ DELGADO	APARECE EN ENCARTE: 2DO. SECRETARIA/O: MIGUEL ANGEL VAZQUEZ MALDONADO NO APARECE EN EL ENCARTE: MARTHA YAZMIN VAZQUEZ DELGAGO	APARECE EN LISTA NOMINAL: MARTHA YAZMIN VÁZQUEZ DELGADO SECCIÓN: 2823 CASILLA: C5 RANGO: R - Z PAG: 16 CONSECUTIVO: 490

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
2825 B	E2: RICARDO ZUÑIGA (NOMBRE INCOMPLETO)	E2: RICARDO ZUÑIGA GORROCHOTEGUI	NO APARECE EN EL ENCARTÉ: RICARDO ZUÑIGA GORROCHOTEGUI	APARECE EN LISTA NOMINAL: RICARDO ZUÑIGA GORROCHOTEGUI SECCIÓN: 2825 CASILLA: C2 RANGO: M - Z PAG: 18 CONSECUTIVO: 456
2825 C1	P: LUIS ALBERTO ORTEGA BALDERRAMA S1: DAYANA (ILEGIBLE) HERNANDEZ S2: PAULO CESAR CASTILLO RAMON E1: SANDRA (ILEGIBLE) PACHECO RODRIGUEZ E2: JOSE PEDRO SANCHEZ ALVAREZ	P: LUIS ALBERTO ORTEGA BALDERRAMA S1: DAYANA NORIS HERNÁNDEZ S2: PAULO CÉSAR CASTILLO RAMÓN E1: SANDRA ARALY PACHECO RODRÍGUEZ E2: JOSÉ PEDRO E. SÁNCHEZ ÁLVAREZ *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: LUIS ALBERTO ORTEGA BALDERRAMA 3ER. ESCRUTADOR: DAYANA NORIS HERNANDEZ NO APARECE EN EL ENCARTÉ: PAULO CÉSAR CASTILLO RAMÓN SANDRA ARALY PACHECO RODRÍGUEZ JOSÉ PEDRO E. SÁNCHEZ ÁLVAREZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: PAULO CÉSAR CASTILLO RAMÓN SECCIÓN: 2825 CASILLA: B RANGO: A - G PAG: 9 CONSECUTIVO: 269 SANDRA ARALY PACHECO RODRÍGUEZ SECCIÓN: 2825 CASILLA: C2 RANGO: M - Z PAG: 3 CONSECUTIVO: 79 JOSÉ PEDRO EMMANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ SECCIÓN: 2825 CASILLA: C2 RANGO: M - Z PAG: 11 CONSECUTIVO: 329
2826 C2	S1: JUANA MORALES RICARDO S2: JOSE FRANCISCO SANCHEZ REYES	S1: JUANA MORALES RICARDO S2: JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ REYES	APARECE EN ENCARTÉ: 1ER. SECRETARIA/O: JUANA MORALES RICARDO NO APARECE EN EL ENCARTÉ: JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ REYES	APARECE EN LISTA NOMINAL: JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ REYES SECCIÓN: 2826 CASILLA: C3 RANGO: M - R PAG: 6 CONSECUTIVO: 184
2826 C4	P: SAMARA (ILEGIBLE) OBREGON E2: (ILEGIBLE) MARTINEZ	P: SAMARA ANAHÍ OBREGÓN LARA E2: MARTHA LIZETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: SAMARA ANAHI OBREGON LARA NO APARECE EN EL ENCARTÉ: MARTHA LIZETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: MARTHA LIZETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECCIÓN: 2826 CASILLA: C2 RANGO: H - M PAG: 21 CONSECUTIVO: 652
2828 C1	P: NO INDICA NOMBRE S1: LINDA MARIA (ILEGIBLE) S2: ARELY (ILEGIBLE) JUAREZ	P: NO INDICA NOMBRE S1: LINDA MARÍA ESCOBEDO RUIZ S2: ARELY SANAI JUÁREZ LUNA	APARECE EN ENCARTÉ: 2DO. SECRETARIA/O: LINDA MARIA GUADALUPE ESCOBEDO RUIZ NO APARECE EN EL ENCARTÉ: ARELY SANAI JUÁREZ LUNA	ARELY SARAI JUÁREZ LUNA SECCIÓN: 2828 CASILLA: C1 RANGO: I - Z PAG: 1 CONSECUTIVO: 16
2829 C1	S1: ILEGIBLE E1: (ILEGIBLE) MUÑOZ CHAVEZ E3: ILEGIBLE	S1: NO COMBATE E1: ODETT ARANZAZU MUÑOZ CHAVEZ E3: NO COMBATE	APARECE EN ENCARTÉ: NO APARECE EN EL ENCARTÉ: S1: ILEGIBLE ODETT ARANZAZU MUÑOZ CHAVEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: ODETT ARANZAZU MUÑOZ CHÁVEZ SECCIÓN: 2829 CASILLA: C1 RANGO: G - N PAG: 16 CONSECUTIVO: 510
2829 C2	P: HERMEREGLIDA RAMIREZ PUENTE E3: EDNA SARAHÍ PEREZ (ILEGIBLE)	P: HERMENEGILDA RAMÍREZ PUENTE E3: EDNA SARAHÍ PÉREZ ANGUIANO	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: HERMENEGILDA RAMIREZ PUENTE NO APARECE EN EL ENCARTÉ:	APARECE EN LISTA NOMINAL: EDNA SARAHÍ PÉREZ ANGUIANO SECCIÓN: 2829 CASILLA: C2 RANGO: N - Z

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
			EDNA SARAHÍ PÉREZ ANGUIANO	PAG: 3 CONSECUTIVO: 80
2830 C2	P: EMMA TOMAY CERON S1: JOANA LIZETH SAUCEDO S2: MARIA DEL CARMEN SIFUENTE	P: EMMA TOMAY CERÓN S1: JOANA LIZETH SAUCEDO BLANCO S2: MARÍA DEL CARMEN SIFUENTE *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: EMMA TOMAY CERON 2DO. SECRETARIA/O: MARIA DEL CARMEN SIFUENTES HERNANDEZ NO APARECE EN EL ENCARTE: JOANA LIZETH SAUCEDO	APARECE EN LISTA NOMINAL: JOANA LIZETH SAUCEDO BLANCO SECCIÓN: 2830 CASILLA: C2 RANGO: O - Z PAG: 12 CONSECUTIVO: 379
2844 B	P: ROSALVA MARTINEZ S1: HECTOR TINO GARCIA S2: YESSIKA (ILEGIBLE) E1: ILEGIBLE E2: KAREN GARCIA	APARECE EN ACTA: P: ROSALVA MARTÍNEZ PORRAS S1: HÉCTOR MANUEL TINO GARCÍA S2: YESSIKA TAPIA URBINA E1: ILEGIBLE NO COMBATE E2: KAREN LIZETH MEJÍA GARCÍA	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: ROSALVA MARTINEZ PORRAS 2DO. ESCRUTADOR: HECTOR MANUEL TINO GARCIA NO APARECE EN EL ENCARTE: YESSIKA TAPIA URBINA KAREN LIZETH MEJÍA GARCÍA	APARECE EN LISTA NOMINAL: KAREN LIZETH MEJÍA GARCÍA SECCIÓN: 2844 CASILLA: C2 RANGO: L - P PAG: 11 CONSECUTIVO: 342 YESSIKA TAPIA URBINA SECCIÓN: 2844 CASILLA: C3 RANGO: P - Z PAG: 16 CONSECUTIVO: 490
2844 C2	S1: MARIA DE LOS ANGELES (ILEGIBLE) S2: ESTEPHANY (ILEGIBLE) E1: (ILEGIBLE) SUAREZ	APARECE EN ACTA: S1: MARÍA DE LOS ANGELES TREVIÑO MATA S2: ESTEFANY ALONDRA BUENTELLO TREVIÑO E1: ALBERTA SUAREZ SALGADO	APARECE EN ENCARTE: 2DO. ESCRUTADOR: MARIA DE LOS ANGELES TREVIÑO MATA 3ER. ESCRUTADOR: ALBERTA SUAREZ SALGADO NO APARECE EN EL ENCARTE: ESTEFANY ALONDRA BUENTELLO TREVIÑO	APARECE EN LISTA NOMINAL: ESTEFANY ALONDRA BUENTELLO TREVIÑO SECCIÓN: 2844 CASILLA: B RANGO: A-F PAG: 10 CONSECUTIVO: 289
2844 C3	E: JUANA GOMEZ (ILEGIBLE)	APARECE EN ACTA: E: JUANA GÓMEZ PÉREZ	NO APARECE EN EL ENCARTE: JUANA GÓMEZ PÉREZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: JUANA GÓMEZ PÉREZ SECCIÓN: 2844 CASILLA: C1 RANGO: F - L PAG: 7 CONSECUTIVO: 219
3002 C1	P: MARTIN RODRIGUEZ GONZALEZ S1: ANGELES DENIS CASTAÑEDA RAMIREZ E1: JUAN MANUEL MACIAS GARCIA E2: MARIA DE LA LUZ MATA GARCIA E3: EMILIANA SABINO BLAS	APARECE EN ACTA: P: MARTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ S1: ANGELES DENIS CASTAÑEDA RAMÍREZ E1: MARÍA DE LA LUZ MATA GARCÍA E2: JUAN DANIEL MACÍAS GARCÍA E3: EMILIANA SABINO BLAS	APARECE EN ENCARTE: PRESIDENTA/E: MARTIN RODRIGUEZ GONZALEZ 2DO. ESCRUTADOR: ANGELES DENIS CASTAÑEDA RAMIREZ 3ER. ESCRUTADOR: EMILIANA SABINO BLAS NO APARECE EN EL ENCARTE: MARÍA DE LA LUZ MATA GARCÍA JUAN DANIEL MACÍAS GARCÍA	APARECE EN LISTA NOMINAL: JUAN DANIEL MACÍAS GARCÍA SECCIÓN: 3002 CASILLA: C1 RANGO: G - M PAG: 17 CONSECUTIVO: 526 MARÍA DE LA LUZ MATA GARCÍA SECCIÓN: 3002 CASILLA: C1 RANGO: G-M PAG: 21 CONSECUTIVO: 655
3002 C2	P: ILEGIBLE S2: XOCHITL MARTINEZ (ILEGIBLE) E1: (ILEGIBLE) ESPONIZA E2: MANUEL VAZQUEZ OLIVARES E3: FERNANDO RAMIREZ MATA	APARECE EN ACTA: P: NO COMBATE S2: XÓCHITL FABIOLA MARTÍNEZ PINTADO E1: ARCELIA VIDALES ESPINOZA E2: OLIVIA MANUEL VÁZQUEZ E3: FERNANDO RAMÍREZ MATA	APARECE EN ENCARTE: 2DO. SECRETARIA/O: XOCHITL FABIOLA MARTINEZ PINTADO 2DO. ESCRUTADOR: ARCELIA VIDALES ESPINOZA 1ER. SUPLENTE: FERNANDO RAMIREZ MATA NO APARECE EN EL ENCARTE:	APARECE EN LISTA NOMINAL: OLIVIA MANUEL VÁZQUEZ SECCIÓN: 3002 CASILLA: C1 RANGO: G - M PAG: 17 CONSECUTIVO: 453

SECC. TIPO	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN	BÚSQUEDA LISTA NOMINAL
			OLIVIA MANUEL VÁZQUEZ	
3004 B	S1: RAUL SANTOS RIOS S2: JONATHAN ABAD REYES E1: NAZARO GUZMAN CONTRERAS	APARECE EN ACTA: S1: RAÚL SANTOS RÍOS S2: JONATHAN ABAD REYES E1: NAZARIO GUZMÁN CONTRERAS	APARECE EN ENCARTÉ: RAUL SANTOS RIOS NO APARECE EN EL ENCARTÉ: JONATHAN ABAD REYES NAZARIO GUZMÁN CONTRERAS	APARECE EN LISTA NOMINAL: JONATHAN ABAD REYES SECCIÓN: 3004 CASILLA: B RANGO: A - D PAG: 1 CONSECUTIVO: 1 NAZARIO GUZMÁN CONTRERAS SECCIÓN: 3004 CASILLA: C1 RANGO: D - J PAG: 14 CONSECUTIVO: 420
3004 C2	P: ROBERO (ILEGIBLE) S1: MARIEL SANTIAGO NATIVIDAD E2: SAUL RODRIGUEZ (ILEGIBLE) E2: HUMBERTO JIMENEZ TOLENTINO	APARECE EN ACTA: P: ROBERTO ROJAS GUEVARA S1: MARIBEL SANTIAGO NATIVIDAD E2: SAUL RODRÍGUEZ NAGERA E2: HUMBERTO JIMÉNEZ TOLENTINO *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: ROBERTO ROJAS GUEVARA 2DO. SECRETARIA/O: MARIBEL SANTIAGO NATIVIDAD 2DO. ESCRUTADOR: HUMBERTO JIMENEZ TOLENTINO NO APARECE EN EL ENCARTÉ: SAUL RODRÍGUEZ NAGERA	APARECE EN LISTA NOMINAL: SAUL RODRÍGUEZ NÁJERA SECCIÓN: 3004 CASILLA: C3 RANGO: R - Z PAG: 6 CONSECUTIVO: 186
3004 C3	E2: GRISELDA RAMIREZ CRESPO E1: ADRIAN FLORES E2: ALFREDO AGUIRRE DOMÍNGUEZ	APARECE EN ACTA: E2: GRISELDA RAMÍREZ CRESPO E1: ADRIÁN FLORES E2: ALFREDO AGUIRRE DOMÍNGUEZ	APARECE EN ENCARTÉ: 2DO. ESCRUTADOR: GRISELDA RAMIREZ CRESPO NO APARECE EN EL ENCARTÉ: E1: ADRIÁN FLORES E2: ALFREDO AGUIRRE DOMÍNGUEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: ALFREDO AGUIRRE DOMÍNGUEZ SECCIÓN: 3004 CASILLA: B RANGO: A - D PAG: 2 CONSECUTIVO: 46 ADRIÁN FLORES PÉREZ SECCIÓN: 3004 CASILLA: C1 RANGO: D - J PAG: 4 CONSECUTIVO: 107
3008 B	P: JOSEFA TRUJILLO S1: ANTONIO VEGA DOMINGUEZ	P: JOSEFA TRUJILLO MARTÍNEZ S1: ANTONIO VEGA DOMÍNGUEZ *INTEGRACIÓN SE VERIFICÓ EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	APARECE EN ENCARTÉ: PRESIDENTA/E: JOSEFA TRUJILLO MARTINEZ NO APARECE EN EL ENCARTÉ: S1: ANTONIO VEGA DOMINGUEZ	APARECE EN LISTA NOMINAL: ANTONIO VEGA DOMÍNGUEZ SECCIÓN: 3008 CASILLA: C3 RANGO: P - Z PAG: 17 CONSECUTIVO: 544

Cabe destacar que, de las casillas anteriormente citadas, al cuestionar la actora la integración de las mismas, describe en el apartado del nombre el dato de "ILEGIBLE", siendo el caso que, en algunas de las casillas incluyó algún apellido primer nombre o segundo nombre, siendo factible realizar su búsqueda y verificación, sin embargo, en las casillas: 2278 B, 2287 C2, 2829 C1, 2844 B, 3002 C2, a partir del dato de "ILEGIBLE" que la actora apunta, resulta **INATENDIBLE**, toda vez que la inconsistencia señalada resulta vaga e imprecisa, siendo requisito que, para efecto de analizar si una persona participó indebidamente como funcionaria de casilla, se debe referir el número de la casilla cuestionada y el

nombre completo de la persona que presuntamente la integró ilegalmente⁷, de ahí que rige en la especie el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados⁸.

Por otra parte, respecto de las siguientes casillas, se advierte que, en el caso de la casilla 2276 C1, la persona que señala la actora no participó en la integración de la MDC, por lo que hace a la casilla 2281 C4 que señala la actora, dicha casilla no fue instalada y, por lo que hace a las casillas de la sección 2727, dicha sección no pertenece a la elección del Distrito Doce, en consecuencia, resulta **INFUNDADA** la porción de agravio en estudio.

Personas no facultadas para recibir la votación

Finalmente, este Tribunal advierte que, en las siguientes casillas, acorde a lo señalado por la parte actora, sí participaron como funcionarios de las MDC personas que no pertenecen a la sección electoral. En los términos que se explican enseguida:

Sección /Tipo	PERSONA CUESTIONADA	APARECE EN ACTA	OBSERVACIÓN TRIBUNAL	BÚSQUEDA EN LISTA NOMINAL
2279 C2	P: ALBERTO BAUTISTA HERNANDEZ S1: CARMEN CARDONA REYES S2: ISIDORA FRANCISCO TOLENTINO E1: ESTABA DE REYES DEL ANGEL	P: ALBERTO BAUTISTA HERNANDEZ S1: CARMEN CARDONA REYES S2: ISIDORO FRANCISCO TOLENTINO E1: ESTEBA DE REYES DEL ANGEL *ACTA CON APARTADO VACÍO, SE VERIFICÓ INTEGRACIÓN EN ACTA DE JORNADA FEDERAL)	SÍ APARECE EN EL ENCARTE: PRESIDENTA/E: ALBERTO BAUTISTA HERNANDEZ 1ER. SECRETARIA/O: CARMEN SELINA CARDONA REYES 1ER. SUPLENTE: ISIDORO FRANCISCO TOLENTINO NO APARECE EN EL ENCARTE: ESTABA DE REYES DEL ANGEL	E1: ESTEBA DE REYES DEL ANGEL (AJ federal) NO APARECE EN LN
2303 C1	P: ANADELI AGUIRRE SEROLA S1: FERNANDA IBARRA (NOMBRE INCOMPLETO) S2: ITZEL ADRIANA GONZALEZ E2: (ILEGIBLE) CARLOS TOVAR	P: ANADELI AGUIRRE SOROLA S1: FERNANDA IBARRA S2: ITZEL ADRIANA GONZÁLEZ E2: CARLOS TOVAR	SÍ APARECE EN EL ENCARTE: PRESIDENTA/E: ANADELI AGUIRRE SOROLA 3ER. ESCRUTADOR: FERNANDA IBARRA GARCIA NO APARECE EN EL ENCARTE: ITZEL ADRIANA GONZÁLEZ CARLOS TOVAR	S2: ITZEL ADRIANA GONZALEZ NO APARECEN EN ENCARTE NI EN LN
2831 B	S1: (ILEGIBLE) SARAI HERNANDEZ RUIZ S2: MILTON OSVALDO VARGAS GARCIA E1: CELINA GONZALEZ HERNANDEZ E2: FRANCISCA MARTINEZ COVARRUBIAS E3: CINDY ARELI GOVEA URQUIETA	APARECE EN ACTA: S1: GLADYS SARAI HERNÁNDEZ RUIZ S2: MILTON OSVALDO VARGAS GARCÍA E1: CELINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ E2: FRANCISCA MARTÍNEZ COVARRUBIAS E3: CINDY ARACELY GOVEA URQUIETA	NO APARECE EN EL ENCARTE: GLADYS SARAI HERNÁNDEZ RUIZ MILTON OSVALDO VARGAS GARCÍA CELINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ FRANCISCA MARTÍNEZ COVARRUBIAS CINDY ARACELY GOVEA URQUIETA	APARECEN EN LN: GLADYS SARAI HERNÁNDEZ RUIZ SECCIÓN: 2831 CASILLA: B RANGO: A - J PAG: 15 CONSECUTIVO: 475 MILTON OSVALDO VARGAS GARCÍA SECCIÓN: 2831 CASILLA: C1 RANGO: J - Z PAG: 15 CONSECUTIVO: 471

⁷ Similar criterio sostuvo la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REC-893/2018

⁸ Jurisprudencia 9/98, de rubro "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN".

				FRANCISCA MARTÍNEZ COVARRUBIAS SECCIÓN: 2831 CASILLA: C1 RANGO: J - Z PAG: 2 CONSECUTIVO: 56 CINDY ARACELY GOVEA URQUIETA SECCIÓN: 2831 CASILLA: B RANGO: A - J PAG: 12 CONSECUTIVO: 366 E1: CELINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ NO APARECEN EN ENCARTÉ NI EN LN
2831 C1	S1: ILEGIBLE S2: TOMAS DE JESUS HERNANDEZ E1: ILEGIBLE E2: SIMON HERNANDEZ MARTINEZ E3: BLANCA HERNANDEZ ALDAPE VILLANUEVA	APARECE EN ACTA: S1: NO COMBATE S2: TOMAS DE JESÚS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ E1: NO COMBATE E2: SIMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ E3: BLANCA NIEVES ALDAPE VILLANUEVA	SÍ APARECE EN EL ENCARTÉ: NO APARECE EN EL ENCARTÉ: TOMAS DE JESÚS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ SIMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ BLANCA NIEVES ALDAPE VILLANUEVA	APARECEN EN LN: TOMAS DE JESÚS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ SECCIÓN: 2831 CASILLA: B RANGO: A - J PAG: 14 CONSECUTIVO: 419 SIMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SECCIÓN: 2831 CASILLA: B RANGO: A - J PAG: 15 CONSECUTIVO: 460 BLANCA NIEVES ALDAPE VILLANUEVA NO APARECEN EN ENCARTÉ NI EN LN

En efecto, del análisis de las actas de la jornada electoral federal que obran agregadas al expediente allegadas por el INE, así como las actas de escrutinio y cómputo de las casillas antes referidas, se desprende que, en las casillas **2279 C2, 2303 C1, 2831 B y 2831 C1**, actuaron personas no se encontraban facultados a través del Encarte y que tampoco aparecen en la lista nominal de la sección correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso “a”, de la Ley General, en relación con la jurisprudencia de rubro “RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)”, lo conducente es **declarar la nulidad** de la votación recibida en esas casillas.

En efecto, toda vez que algunas de las personas que se desempeñaron de manera emergente no pertenecen a la sección respectiva, resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** el concepto de anulación hecho valer por la parte promovente y, en consecuencia, **se anula la votación** recibida en las casillas **2279 C2, 2303 C1, 2831 B y 2831 C1**, en donde se acreditó la participación de funcionarios que no

pertenecen a la sección.

Indebida integración de las casillas con tres o menos funcionarios

La actora establece que, en el caso concreto, en las casillas que reclama su anulación, fueron integradas por tres o menos integrantes y esto alteró el adecuado desarrollo de la jornada electoral en la instalación, recepción del sufragio, entrega de paquetes, y dicha integración afectó la correcta clasificación y cómputo del mismo, ya que afectó de manera determinante, el armado de urnas y elementos modulares (canceles); la instalación de la casilla en los tiempos previstos; la recepción del sufragio, desde su instalación hasta el cierre de la votación en los tiempos y formas legalmente establecidos; la adecuada clasificación y cómputo de votos; el correcto llenado de las Actas y demás documentación de la casilla; la debida conformación de los expedientes y su incorporación a las respectivas caja paquete electoral y su traslado en los tiempos ordenados en la legislación federal y del Estado a las respectivas sedes de los consejos distritales del INE y de las CME.

Por lo que, en ese sentido, la actora considera que es suficiente se determine que la integración de un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y al menos una o un escrutador, o ante la ausencia de uno de ellos más, es suficiente y produce la nulidad de la casilla, considerando que la falta de eficacia produjo retrasos en la votación desarrollo de la jornada electoral y entrega de paquetes electorales, lo que se puede advertir de la cantidad de electores que votaron, contra el histórico de años anteriores en la casilla, lo que vuelve determinante para el resultado de la votación, ya que la diferencia entre el 1 y 2 lugar es mínima contra el alto grado de falta de participación provocado por negligencia en la inadecuada integración de la MDC que provocó la falta de votación que pone en riesgo la votación de las casillas.

En razón de lo anterior, la actora inserta la siguiente tabla en la que establece un esquema con los razonamientos anteriormente establecidos:

SECCIÓN TIPO	FUNCIONARIOS QUE INTEGRARON	HORA	VOTANTES INSCRITOS EN LISTA NOMINAL Y CIUDADANOS QUE ACUDIERON A VOTAR	OBSERVACIÓN TRIBUNAL: APARECEN EN ACTA
347 C2	P: ARGELIA MARIA CORONEL GONZALEZ S1: MARIA DE LA LUZ GUARDIOLA RANGEL S2: JOSE LUIS ALARCON (ILGEIBLE) CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:05 C: SIN HORA	INSCRITOS: 732 VOTANTES: 310	P: ARGELIA MARIA CORONEL GONZÁLEZ S1: MARÍA DE LA LUZ GUARDIOLA RANGEL S2: JOSÉ LUIS ALARCON NAVARRO *SE VERIFICÓ INTEGRACIÓN EN ACTA DE JORNADA FEDERAL
347 C7	P: JUAN FRANCISCO CASTAÑON S1: VICTORIA GARCIA GUTIERREZ S2: BLANCA ESTELA GUTIERREZ CASTELLO	A: 10:18	INSCRITOS: 723	P: JUAN FRANCISCO CASTAÑÓN S1: VICTORIA GARCÍA GUTIÉRREZ S2: BLANCA ESTELA GUERRERO

SECCIÓN TIPO	FUNCIONARIOS QUE INTEGRARON	HORA	VOTANTES INSCRITOS EN LISTA NOMINAL Y CIUDADANOS QUE ACUDIERON A VOTAR	OBSERVACIÓN TRIBUNAL: APARECEN EN ACTA
	CARGOS: P, S1 Y S2	C: 18:20	VOTANTES: 331	
347 C12	P: ALBERTO ONTIVEROS ESCALANTE S1: VICTORIANO MARTINEZ MORALES S2: NORMA ROSARIO MARTINEZ CALAMACO CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:25 C: 18:00	INSCRITOS: 308 VOTANTES: 722	P: ADALBERTO ONTIVEROS ESCALONA S1: VICTORINO MARTINEZ MORALES S2: NORMA ROSARIO MARTINEZ
350 C2	P: SERGIO ANTONIO GARCIA RAMIREZ S1: ALEYDA REYES SANDOVAL S2: JUAN MANUEL LUEVANO ROQUE CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:00 C: 18:00	INSCRITOS: 603 VOTANTES: 348	P: SERGIO ANTONIO RAMIREZ S1: ALEIDA REYES SANDOVAL S2: JUAN MANUEL LUEVANO ROQUE
2274 B	P: ANA CAROL FUENTES ZAPATA S1: GABRIELA BAUTISTA HERNANDEZ S2: SANDRA JANNETH HERNANDEZ ALEMAN CARGOS: P, S1 Y S2	A: SIN HORA C: SIN HORA	INSCRITOS: 619 VOTANTES: 290	P: ANA CAROL FUENTES ZAPATA S1: GABRIELA BAUTISTA HERNANDEZ S2: SANDRA JANETH HERNANDEZ ALEMÁN
2274 C1	P: AMALIA VICTORIA TORRES CORONADO S1: MARIA ISABEL IBARRA VALDEZ S3: BEATRIZ ESMERALDA C. CARGOS: P, S1 Y S3	A: 09:23 C: 18:20	INSCRITOS: 619 VOTANTES: 308	P: AMALIA VICTORIA TORRES CORONADO S1: MARÍA ISABEL IBARRA VALDEZ E3: BEATRIZ ESMERALDA C.
2274 C4	P: YULIAN ZAMANTHA (ILEGIBLE) MIRANDA S1: MARIA ELENA ORTIZ GARCIA E1: CRESCENCION BENITO SANTIAGO CARGOS: P, S1 Y E1	A: 09:00 C: 18:23	INSCRITOS: 618 VOTANTES: 300	P: YILAN ZAMANTHA RDZ MIRANDA S1: MARÍA ELENA ORTIZ GARCÍA E1: CRESCENCIO BENITO SANTIAGO
2280 C2	P: YOLANDA SANCHEZ SOSA E1: DOROTEO HERNANDEZ MARTINEZ CARGOS: P Y E1	A: 10:00 C: SIN HORA	INSCRITOS: 648 VOTANTES: 302	P: YOLANDA SÁNCHEZ SOSA S1: OSCAR ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ E1: DOROTEO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ *SE VERIFICÓ DE LA HOJA DE INCIDENTES
2280 C4	P: MARIA HILDA GUZMAN FACUNDO S1: CLAUDIA YVEETH LUNA MARTINEZ S2: NANCY CAROLINA MARTINEZ MATA CARGOS: P, S1 Y S2	A: 10:03 C: 18:00	INSCRITOS: 648 VOTANTES: 293	P: MARÍA HILDA GUZMÁN FACUNDO S1: CLAUDIA YVEETH LUNA MARTÍNEZ S2: NANCY CAROLINA MARTÍNEZ MATA
2281 B	P: LADY CITLALI MUÑIZ ALVAREZ S1: JOSE ISRAEL RIVERA ALONSO S2: ORALIA TORRES LARA CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:30 C: 18:00	INSCRITOS: 660 VOTANTES: 357	P: LADY CITLALI MUÑIZ ÁLVAREZ S1: JESÚS ISAAC RIVERA ALONSO S2: ORALIA TORRES LARA *SE VERIFICÓ ACTA DE JORNADA FEDERAL
2295 B	P: MARIA KARINA CERVANTES MALDONADO S1: EMILY MUÑIZ GUERRA S2: ODRA LIZETH MATTA GONZALEZ CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:32 C: 18:00	INSCRITOS: 377 VOTANTES: 220	P: MARÍA KARINA CERVANTES MALDONADO S1: EMILY MUÑIZ GUERRA S2: ODRA LIZETH MATTA GONZÁLEZ *SE VERIFICÓ ACTA DE JORNADA FEDERAL
2295 C1	P: CYNTHIA ITZEL PEREZ GRIMALDO S1: ROXANA BAUTISTA LIMON E1: MARCELINO (ILEGIBLE) BAJAN CARGOS: P, S2 Y E1	A: 09:32 C: 18:00	INSCRITOS: 376 VOTANTES: 210	P: CYNTHIA ITZEL PÉREZ GRIMALDO S2: ROXANA BAUTISTA LIMÓN E1: MARCELINO MONTES BORJON
2296 C1	P: ARIZDELI DE LA CRUZ BECERRA S1: JUANA PAOLA CAROLINA SOSA S2: MARIA DE LA LUZ LUNA VEGA CARGOS: P, S1 Y S2	A: 10:15 C: 18:10	INSCRITOS: 740 VOTANTES: 348	P: ARIZDELI DE LA CRUZ BECERRA S1: JUANA PAOLA CARDONA SOSA S2: MARÍA DE LA LUZ LUNA VEGA
2297 C1	P: CESAR TOMAS RAMIREZ ESCOBAR S1: FRANCISCO ROGELIO MARTINEZ CORTEZ S2: MARIELA GARCIA VALDEZ CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:45 C: 18:00	INSCRITOS: 457 VOTANTES: 227	P: CÉSAR TOMÁS RAMÍREZ ESCOBAR S1: FRANCISCO ROGELIO MTZ CORTEZ S2: MARIELA GARCÍA VALDEZ
2306 C2	P: YANETTE ACOSTA CARLIN S1: GILBERTO GUZMAN GABINO S2: NALLELI ABIGAIL PERALES RODRIGUEZ CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:10 C: 18:00	INSCRITOS: 5327 VOTANTES: 290	P: YANETTE ACOSTA CARLÍN S1: GILBERTO GUZMÁN GAVINO S2: NALLELI ABIGAIL PERALES RODRÍGUEZ
2826 C3	P: MARIO PINTOR VAZQUEZ S1: EDITH GUADALUPE ARCO IRACHETA S2: ROBERTO ISAIAS ESCOBEDO RODRIGUEZ	A: 09:00	INSCRITOS: 709 VOTANTES:	P: MARIO PINTOR VÁZQUEZ S1: EDITH GUADALUPE ARCEO IRACHETA S2: ROBERTO ISAIÁS ESCOBEDO RODRÍGUEZ

SECCIÓN TIPO	FUNCIONARIOS QUE INTEGRARON	HORA	VOTANTES INSCRITOS EN LISTA NOMINAL Y CIUDADANOS QUE ACUDIERON A VOTAR	OBSERVACIÓN TRIBUNAL: APARECEN EN ACTA
	CARGOS: P, S1 Y S2	C: 18:00	276	
2830 B	P: JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ S1: SANTIAGO HERNANDEZ DOMINGO S2: GRACIELA CONTRERAS BERNAL CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:30 C: 18:00	INSCRITOS: 522 VOTANTES: 222	P: JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ REGALADO S1: SANTIAGO HERNÁNDEZ DOMINGO S2: GRACIELA CONTRERAS BERNAL
2830 C1	P: BRENDA TOMAY CERON S1: JESUS FIDEL BRIONES VAZQUEZ S2: EXIQUIO JAVIER VAZQUEZ CAVAZOS CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:15 C: 18:00	INSCRITOS: 522 VOTANTES: 240	P: BRENDA TOMAY CERON S1: JESUS FIDEL BRIONES VAZQUEZ S2: EXIQUIO JAVIER VAZQUEZ CAVAZOS *SE VERIFICÓ ACTA DE JORNADA FEDERAL
2830 C2	P: EMMA TOMAY CERON S1: JOHANA LIZETH SALGADO BLANCO S2: MARIA DEL CARMEN SIFUENTES HERNANDEZ CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:00 C: 18:00	INSCRITOS: 521 VOTANTES: 222	P: EMMA TOMAY CERON S1: JOANA LIZETH SAUCEDO S2: MARÍA DEL CARMEN SIFUENTES
2842 B	P: FIDENCIO DE LA CRUZ RAMOS S1: JOSE MARTIN GUERRERO ORTIZ S2: RICARDO ULISAS GAONA PEREZ CARGOS: P, S1 Y S2	A: 10:56 C: 18:00	INSCRITOS: 621 VOTANTES: 266	P: FIDENCIO DE LA CRUZ RAMOS S1: JOSE MARTIN GUERRERO ORTIZ S2: RICARDO ULISES GARZA PÉREZ
3002 B	SIN FUNCIONARIOS CARGOS: NINGUNO	A: 08:10 C: SIN HORA	INSCRITOS: 747 VOTANTES: 341	APARECE INTEGRADA POR SEIS FUNCIONARIOS.
3004 C1	P: PEDRO VILLARREAL PEREZ S1: (ILEGIBLE) S2: LUIS ANTONIO GUZMAN HERNANDEZ CARGOS: P, S1 Y S2	A: 08:00 C: 18:00	INSCRITOS: 740 VOTANTES: 252	P: PEDRO VILLARREAL PÉREZ S1: RENÉ IDROGO S. S2: LUIS ANTONIO GUZMÁN HDZ
3008 B	P: JOSEFA TRUJILLO MARTINEZ S1: ANTONIO VEGA DOMINGUEZ S2: MONICA ELIZABETH CASTELLANOS FLORES CARGOS: P, S1 Y S2	A: 08:57 C: 18:00	INSCRITOS: 608 VOTANTES: 254	P: JOSEFA TRUJILLO S1: ANTONIO VEGA DOMÍNGUEZ S2: MÓNICA ELIZABETH CASTELLANOS FLORES
3008 C1	P: JESSICCA IRACHETA HERNADEZ S1: ELISEO LOPEZ HERNANDEZ S2: ISRAEL GOMEZ ANDRADE CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:26 C: 18:00	INSCRITOS: 608 VOTANTES: 239	P: JESSICA LIZBETH IRACHETA HERNÁNDEZ S1: ELISEO LÓPEZ HERNÁNDEZ S2: ISRAEL GÁMEZ ANDRADE
3008 C2	P: KARLA CECILIA BERRONES GAYTAN S1: ALONDRA MONSERRATH CAZAREZ MARTINEZ S2: MARIA DE JESUS MANUEL BAUTISTA CARGOS: P, S1 Y S2	A: 08:30 C: 18:00	INSCRITOS: 608 VOTANTES: 230	P: KARLA CECILIA BARRONES GAYTÁN S1: ALONDRA MONSERRATH CAZAREZ MARTÍNEZ S2: MARÍA DE JESÚS MANUEL BAUTISTA
3008 C3	P: LIZBETH MARGARITA CAZAREZ MARTINEZ S1: ISAAC (ILEGIBLE) S2: RAMONA HERNANDEZ RAMOS CARGOS: P, S1 Y S2	A: 09:23 C: 18:00	INSCRITOS: 607 VOTANTES: 224	P: LIZETH MARGARITA CAZAREZ MARTÍNEZ S1: ISAAC CANDELARIO (ILEGIBLE) CADENA S2: RAMONA HDZ RAMOS

Al efecto, la actora afirma que las casillas referidas se integraron indebidamente porque sólo actuaron tres o dos personas funcionarias de mesa directiva.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que no procederá la nulidad de la votación cuando la mesa directiva no cuente con la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando pueda considerarse que, atendiendo a los principios de división del trabajo, de jerarquización y de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, no se afectó de manera grave el desarrollo de las tareas de recepción, escrutinio y cómputo de la votación. Bajo este criterio, se ha estimado

que en una mesa directiva integrada por cuatro ciudadanos (un presidente, un secretario y dos escrutadores) o por seis (un presidente, dos secretarios y tres escrutadores), la ausencia de uno de ellos⁹ o de todos los escrutadores¹⁰ no genera la nulidad de la votación recibida.

Al efecto, la Sala Superior, ha resuelto que, las actividades en una casilla electoral son realizadas por personas ciudadanas que no se dedican profesionalmente a esas labores, por lo que es común que eventualmente se cometan errores u omisiones no sustanciales, por lo que no justificaría, en automático, dejar sin efectos los votos ahí recibidos; sino que, como en toda causal de nulidad, se requiere que la irregularidad respectiva sea grave y determinante, esto es, de tal magnitud que ponga en duda la autenticidad de los resultados.

A partir de estas directrices, solamente procederá anular la votación recibida en casilla, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes, en relación a las ausencias de los integrantes, **cuando el número de integrantes ausentes de la mesa directiva haya implicado, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto del funcionariado, a tal grado que se haya ocasionado una merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores.**

Al respecto, la actora señala en el apartado de argumentación, que de las casillas se puede observar una baja incidencia en la participación y que, a su consideración, dicha baja participación, fue ocasionada por la inadecuada integración de la MDC y, por ende, considera se actualiza la determinancia para su nulidad.

En principio, como quedó analizado, se advierte que, efectivamente, las casillas referidas fueron instaladas cuando menos por tres funcionarios, sin que se hubieran manifestado incidentes; ahora bien, atentos a lo establecido por la actora respecto a lo que considera una baja participación del electorado, se procederá a realizar un análisis para verificar si el porcentaje de electores que acudió a votar fue superior o no al promedio registrado en el Distrito Local Doce al que pertenecen las casillas impugnadas.

Para sostener lo anterior, se debe tomar en cuenta el porcentaje de votación recibida a nivel distrital en la elección impugnada, partiendo del hecho de que un distrito estadísticamente es el ámbito territorial que puede aportar una

⁹ Véase la Tesis XXIII/2001, de rubro: FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN, publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 5, año 2002, pp. 75 y 76.

¹⁰ Véase la Jurisprudencia 44/2016, de rubro: MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES, publicada en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 24 y 25.

información más apegada a la realidad acerca de la participación de los votantes en las casillas que lo integran.

El referido porcentaje se obtiene de multiplicar el total de ciudadanos que votaron en el distrito, por cien, para después dividirlo entre el total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a dicho distrito.

En el caso que se decide, de acuerdo con el acta de cómputo distrital¹¹, la votación total fue de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta votos [58,850], en tanto que el número de ciudadanos y ciudadanas que conforman el listado nominal de las casillas con actas contabilizadas en dicho distrito es de ciento treinta y dos mil novecientos once [132,911]¹².

Datos de los anteriores que, realizada la operación aritmética descrita, se obtiene como porcentaje promedio de electores un cuarenta y cuatro, punto, dos, siete, siete, siete por ciento [44.2777%].

$$\frac{\text{Votación total}}{\text{Total de ciudadanos inscritos en lista nominal}} \times 100 = \frac{58,850}{132,911} \times 100 = 44.2777\%$$

Ahora, para constatar que, en efecto, la disminución de los integrantes de la MDC hizo que se desincentivara la voluntad del electorado y, con ello, generó una disminución en la participación de votantes en la jornada electoral, se analizará el porcentaje de votación de las casillas impugnadas, indicando la actora los siguientes porcentajes en la tabla inserta en su demanda¹³:

SECCIÓN TIPO	OBSERVACIÓN TRIBUNAL: APARECEN EN ACTA	HORA	VOTANTES INSCRITOS EN LISTA NOMINAL Y CIUDADANOS QUE ACUDIERON A VOTAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE PROMEDIO DE ELECTORES
347 C2	P: ARGELIA MARIA CORONEL GONZÁLEZ S1: MARÍA DE LA LUZ GUARDIOLA RANGEL S2: JOSÉ LUIS ALARCON NAVARRO *SE VERIFICÓ INTEGRACIÓN EN ACTA DE JORNADA FEDERAL	A: 09:05 C: SIN HORA	INSCRITOS: 732 VOTANTES: 310	DEMANDA: 42.8769%	44.2777%
347 C7	P: JUAN FRANCISCO CASTAÑÓN S1: VICTORIA GARCÍA GUTIÉRREZ S2: BLANCA ESTELA GUERRERO	A: 10:18 C: 18:20	INSCRITOS: 723 VOTANTES: 331	DEMANDA: 45.7814% SE CORROBORA: 45.6431%	44.2777%

¹¹ Consultable en: <https://computo24.ieepcnl.mx/GC02D12.htm>.

¹² Como consta en la copia certificada del estadístico de la lista nominal correspondiente al 01 distrito electoral del INE en Zacatecas, con corte al diez de abril, remitido por la autoridad responsable en desahogo al requerimiento formulado por la Magistratura Instructora del presente juicio.

¹³ Cabe mencionar que los datos que proporciona la parte actora se corroboraron y, en su caso se hace la aclaración correspondiente, asimismo, en las cifras en las que se presentan datos inverosímiles se hace la anotación respectiva.



347 C12	P: ADALBERTO ONTIVEROS ESCALONA S1: VICTORINO MARTÍNEZ MORALES S2: NORMA ROSARIO MARTÍNEZ	A: 09:25 C: 18:00	INSCRITOS: 308 VOTANTES: 722 (dato inverosímil)	DEMANDA: 42.6592% SE CORROBORA: 43.0747%	44.2777%
350 C2	P: SERGIO ANTONIO RAMÍREZ S1: ALEIDA REYES SANDOVAL S2: JUAN MANUEL LUEVANO ROQUE	A: 09:00 C: 18:00	INSCRITOS: 603 VOTANTES: 348	DEMANDA: 57.7114%	44.2777%
2274 B	P: ANA CAROL FUENTES ZAPATA S1: GABRIELA BAUTISTA HERNÁNDEZ S2: SANDRA JANETH HERNÁNDEZ ALEMÁN	A: SIN HORA C: SIN HORA	INSCRITOS: 619 VOTANTES: 290	DEMANDA: 46.8497%	44.2777%
2274 C1	P: AMALIA VICTORIA TORRES CORONADO S1: MARÍA ISABEL IBARRA VALDEZ E3: BEATRIZ ESMERALDA C.	A: 09:23 C: 18:20	INSCRITOS: 619 VOTANTES: 308	DEMANDA: 49.7576%	44.2777%
2274 C4	P: YILAN ZAMANTHA RDZ MIRANDA S1: MARÍA ELENA ORTIZ GARCÍA E1: CRESCENCIO BENITO SANTIAGO	A: 09:00 C: 18:23	INSCRITOS: 618 VOTANTES: 300	DEMANDA: 48.5436%	44.2777%
2280 C2	P: YOLANDA SÁNCHEZ SOSA E1: DOROTEO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A: 10:00 C: SIN HORA	INSCRITOS: 648 VOTANTES: 302	DEMANDA: 46.6049% SE CORROBORA: 46.1419%	44.2777%
2280 C4	P: MARÍA HILDA GUZMÁN FACUNDO S1: CLAUDIA YVEETH LUNA MARTÍNEZ S2: NANCY CAROLINA MARTÍNEZ MATA	A: 10:03 C: 18:00	INSCRITOS: 648 VOTANTES: 293	DEMANDA: 45.2160% SE CORROBORA: 44.1358%	44.2777%
2281 B	P: LADY CITLALI MUÑIZ ÁLVAREZ S1: JESÚS ISAAC RIVERA ALONSO S2: ORALIA TORRES LARA *SE VERIFICÓ ACTA DE JORNADA FEDERAL	A: 09:30 C: 18:00	INSCRITOS: 660 VOTANTES: 357	DEMANDA: 54.0909% SE CORROBORA: 57.8787%	44.2777%
2295 B	P: MARÍA KARINA CERVANTES MALDONADO S1: EMILY MUÑIZ GUERRA S2: ODRÁ LIZETH MATTÁ GONZÁLEZ *SE VERIFICÓ ACTA DE JORNADA FEDERAL	A: 09:32 C: 18:00	INSCRITOS: 377 VOTANTES: 220	DEMANDA: 58.3554% SE CORROBORA: 58.0901%	44.2777%
2295 C1	P: CYNTHIA ITZEL PÉREZ GRIMALDO S2: ROXANA BAUTISTA LIMÓN E1: MARCELINO MONTES BORJON	A: 09:32 C: 18:00	INSCRITOS: 376 VOTANTES: 210	DEMANDA: 55.8510% SE CORROBORA: 56.1170%	44.2777%
2296 C1	P: ARIZDELI DE LA CRUZ BECERRA S1: JUANA PAOLA CARDONA SOSA S2: MARÍA DE LA LUZ LUNA VEGA	A: 10:15 C: 18:10	INSCRITOS: 740 VOTANTES: 348	DEMANDA: 47.0270% SE CORROBORA: 47.8378%	44.2777%
2297 C1	P: CÉSAR TOMÁS RAMÍREZ ESCOBAR S1: FRANCISCO ROGELIO MTZ CORTEZ S2: MARIELA GARCÍA VALDEZ	A: 09:45 C: 18:00	INSCRITOS: 457 VOTANTES: 227	DEMANDA: 49.6717%	44.2777%
2306 C2	P: YANETTE ACOSTA CARLÍN S1: GILBERTO GUZMÁN GAVINO S2: NALLELI ABIGAIL PERALES RODRÍGUEZ	A: 09:10 C: 18:00	INSCRITOS: 5327 (dato inverosímil) VOTANTES: 290	DEMANDA: 53.8033% SE CORROBORA: 55.6586%	44.2777%
2826 C3	P: MARIO PINTOR VÁZQUEZ S1: EDITH GUADALUPE ARCEO IRACHETA S2: ROBERTO ISAÍAS ESCOBEDO RODRÍGUEZ	A: 09:00 C: 18:00	INSCRITOS: 709 VOTANTES: 276	DEMANDA: 38.9280% SE CORROBORA: 38.9280%	44.2777%
2830 B	P: JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ REGALADO	A: 09:30	INSCRITOS: 522	DEMANDA: 45.5287%	44.2777%

	S1: SANTIAGO HERNÁNDEZ DOMINGO S2: GRACIELA CONTRERAS BERNAL	C: 18:00	VOTANTES: 222	SE CORROBORA: 42.5287%	
2830 C1	P: BRENDA TOMAY CERON S1: JESUS FIDEL BRIONES VAZQUEZ S2: EXIQUIO JAVIER VAZQUEZ CAVAZOS *SE VERIFICÓ ACTA DE JORNADA FEDERAL	A: 09:15 C: 18:00	INSCRITOS: 522 VOTANTES: 240	DEMANDA: 45.9770%	44.2777%
2830 C2	P: EMMA TOMAY CERON S1: JOANA LIZETH SAUCEDO S2: MARÍA DEL CARMEN SIFUENTES	A: 09:00 C: 18:00	INSCRITOS: 521 VOTANTES: 222	DEMANDA: 41.6103% SE CORROBORA: 42.6103%	44.2777%
2842 B	P: FIDENCIO DE LA CRUZ RAMOS S1: JOSE MARTIN GUERRERO ORTIZ S2: RICARDO ULISES GARZA PÉREZ	A: 10:56 C: 18:00	INSCRITOS: 621 VOTANTES: 266	DEMANDA: 42.8341%	44.2777%
3002 B	APARECE INTEGRADA POR SEIS FUNCIONARIOS.	A: 08:10 C: SIN HORA	INSCRITOS: 747 VOTANTES: 341	DEMANDA: 45.6492%	44.2777%
3004 C1	P: PEDRO VILLARREAL PÉREZ S1: RENÉ IDROGO S. S2: LUIS ANTONIO GUZMÁN HDZ	A: 08:00 C: 18:00	INSCRITOS: 740 VOTANTES: 252	DEMANDA: 34.0540%	44.2777%
3008 B	P: JOSEFA TRUJILLO S1: ANTONIO VEGA DOMÍNGUEZ S2: MÓNICA ELIZABETH CASTELLANOS FLORES	A: 08:57 C: 18:00	INSCRITOS: 608 VOTANTES: 254	DEMANDA: 41.7763%	44.2777%
3008 C1	P: JESSICA LIZBETH IRACHETA HERNÁNDEZ S1: ELISEO LÓPEZ HERNÁNDEZ S2: ISRAEL GÁMEZ ANDRADE	A: 09:26 C: 18:00	INSCRITOS: 608 VOTANTES: 239	DEMANDA: 39.3092%	44.2777%
3008 C2	P: KARLA CECILIA BARRONES GAYTÁN S1: ALONDRA MONSERRATH CAZAREZ MARTÍNEZ S2: MARÍA DE JESÚS MANUEL BAUTISTA	A: 08:30 C: 18:00	INSCRITOS: 608 VOTANTES: 230	DEMANDA: 37.8289%	44.2777%
3008 C3	P: LIZETH MARGARITA CAZAREZ MARTÍNEZ S1: ISAAC CANDELARIO (ILEGIBLE) CADENA S2: RAMONA HDZ RAMOS	A: 09:23 C: 18:00	INSCRITOS: 607 VOTANTES: 224	DEMANDA: 36.9028%	44.2777%

De la anterior tabla se advierte que los porcentajes alegados por la actora son en algunos casos superior al porcentaje promedio de electores del Distrito y, en los casos en los que resulta menor la participación al promedio de electores del Distrito, lo cierto es que la parte actora no demostró que los puntos porcentuales que presuntamente bajó la participación se debieron a una integración incompleta, por lo tanto, válidamente se concluye que no se vulneró el principio de certeza ante la integración alegada por la actora, de ahí que no resulte procedente anular la votación recibida en las casillas alegadas y que, por el contrario, debe privilegiarse la votación ahí recibida.

En ese sentido, atendiendo al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, y con base en los elementos objetivos precisados, se estima que no se afectó el desarrollo de las actividades de recepción, escrutinio y cómputo de la votación, por lo que no se acredita irregularidad alguna que

amerite la nulidad de los votos; de ahí lo **INFUNDADO** del agravio¹⁴.

Indebida integración de las MDC por inconsistencias en actas respecto a la falta de funcionarios de casilla

La actora establece que del estudio de las actas de escrutinio y cómputo, así como de la jornada electoral, que lleve a cabo este Tribunal, se podrá advertir que se trata, por una parte, que la falta de firma de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, siendo irregularidades, graves, trascendentales y determinantes en el resultado de la votación como se explica en la tabla que al efecto inserta en su demanda.

CASILLA	INCONSISTENCIAS DE LA ANULACIÓN	ARGUMENTACIÓN DE ANULACIÓN
347 B	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del S1, E1, E2 y E3, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
347 C2	No hay datos	No hay datos
347 C7	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
347 C13	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
347 C14	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, S2, E1 y E2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
347 C16	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P y S2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
347 C17	No hay datos	No hay datos
349 C1	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
350 B	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y E1	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
350 C1	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P y S1	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 2 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹⁴ Similar criterio se advierte en el expediente SM-JIN-16/2021 y SM-JIN-17/2021 ACUMULADOS resuelto por la Sala Monterrey.

CASILLA	INCONSISTENCIAS DE LA ANULACIÓN	ARGUMENTACIÓN DE ANULACIÓN
350 C2	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2. Falta firma de los funcionarios	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2274 B	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2.	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 1 funcionario. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2274 C1	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y E3.	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2274 C2	Casilla integrada solo con 3 funcionarios S1, S2 y E3.	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2274 C4	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y E1.	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2275 C1	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, S1, S2 y E1, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2275 C3	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del S1, S2, E1, E2 y E3 sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2275 C6	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, S1 y S2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2275 C7	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del E1, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2276 C1	Casilla integrada solo con 2 funcionarios: P y S1	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 2 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral.
2276	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2. Falta firma de los funcionarios	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, S1 y S2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2279 B	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, S1, S2, E1 y E3, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASILLA	INCONSISTENCIAS DE LA ANULACIÓN	ARGUMENTACIÓN DE ANULACIÓN
2279 C2	Casilla integrada solo con 2 funcionarios: P y S1	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 2 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral.
2280 C2	Casilla integrada solo con 2 funcionarios P y E1 Falta firma de los funcionarios	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 2 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del P, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2280 C4	Casilla integrada solo con 3 funcionarios: P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2281 B	Casilla integrada solo con 3 funcionarios: P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2287 B	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparece el nombre del S2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2287 C1	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparece el nombre del S2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2287 C2	Casilla integrada solo con un funcionario: P	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 1 funcionario. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2291 B	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparece el nombre del E3, sin embargo, no se plasma su firma en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2295 B	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2295 C1	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S2 y E1	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2296 C1	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2296 C2	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del S1, S2, E1 y E2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASILLA	INCONSISTENCIAS DE LA ANULACIÓN	ARGUMENTACIÓN DE ANULACIÓN
2297 B	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2297 C1	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2300 B	ILEGIBLE	ILEGIBLE
2301 B	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del S1, E1 y E2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2303 C1	Casilla integrada solo con 2 funcionarios: S1 y E1	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 2 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral.
2306 B	SIN DATOS	SIN DATOS
2306 C1	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del S2 y E1, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2306 C2	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2 Falta firma de funcionarios	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del S1 y S2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2307 B	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del S1, sin embargo, no se plasma su firma en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2307 C1	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del S1, sin embargo, no se plasma su firma en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2307 C2	ILEGIBLE	ILEGIBLE
2307 C10	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del S1 y E3, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2307 C11	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del E1, sin embargo, no se plasma su firma en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2307 C14	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del S2, sin embargo, no se plasma su firma en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASILLA	INCONSISTENCIAS DE LA ANULACIÓN	ARGUMENTACIÓN DE ANULACIÓN
2548 C1	Casilla integrada solo con un funcionario: S1	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 1 funcionario. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2548 C4	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, S1, S2, E1 y E2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2825 C1	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, S1, E1 y E2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2826 C2	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del P, S2 y E1, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2826 C3	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2828 C1	Casilla integrada solo con 2 funcionarios: S1 Y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 2 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral.
2830 C1	No hay datos	No hay datos
2830 C1	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2842 B	Casilla integrada solo con 1 funcionario: P	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 1 funcionario. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2844 C1	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del S2 y E2, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3001 B	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del E1, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3001 C3	Casilla integrada solo con 2 funcionarios: P, S1 Y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afectar gravemente el desarrollo de la jornada electoral.
3002 C1	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen los nombres del S2, E1, E2 y E3, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3002 C2	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del E3, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CASILLA	INCONSISTENCIAS DE LA ANULACIÓN	ARGUMENTACIÓN DE ANULACIÓN
3004 C2	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del S1, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3006 B	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del S1, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3006 C1	Falta firma de funcionarios	En el acta de la jornada electoral, aparecen el nombre del S1, sin embargo, no se plasman sus firmas en el cierre de casilla, por lo que no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3006 C2	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afecta gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3008 B	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afecta gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3008 C1	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afecta gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3008 C2	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afecta gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3008 C3	Casilla integrada solo con 3 funcionarios P, S1 y S2	En el acta de escrutinio y cómputo, se asentó la integración de la MDC únicamente con 3 funcionarios. La falta de los demás funcionarios constituye una irregularidad que es determinante, porque la casilla no puede válidamente integrarse con solo el presidente y dos secretarios, puede afecta gravemente el desarrollo de la jornada electoral. Artículo 275 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En primer término, respecto a la anterior tabla, no serán estudiadas las casillas identificadas como 2276, 2300 B, 2307 C2 y 347 C17. Ello, pues en lo que respecta a la identificada como 2276, la actora no refiere el tipo de casilla, solamente refiere la sección; por lo que hace a las casillas 2300 B, 2307 C2, refiere "ILEGIBLE"; por lo que hace a la casilla 2306 B refiere "SIN DATOS", y; por lo que hace a la casilla 347 C17 refiere "No hay datos"; en virtud de las imprecisiones referidas, resultan **inatendibles** los planteamientos realizados respecto de dichas casillas.

Este Tribunal advierte que, por lo que hace a las casillas 347 C2, 347 C7, 2274 B, 2274 C1, 2274 C4, 2280 C4, 2281 B, 2295 B, 2295 C1, 2296 C1, 2297 C1, 2306 C2, 2896 C3, 2830 C1, 2842 B, 3008 B, 3008 C1, 3008 C2, 3008 C3, las mismas ya fueron estudiadas en el apartado inmediato anterior en relación a la irregularidad planteada referente a que la integración fue solo con 3 funcionarios, por lo que no serán objeto de estudio.

Por lo que respecta a las casillas 347 C13, 350 B, 350 C1, 350 C2, 2274 C2, 2276 C1, 2279 C2, 2280 C2, 2287 C2, 2297 B, 2303 C1, 2548 C1, 2828 C1, 2830 C1, 3001 C3, 3006 C2, no le asiste la razón a la actora al efecto de anular dichas casillas en virtud de que se integraron con un número menor de funcionarios, toda vez que, como quedó establecido previamente, únicamente se procederá a anular la votación recibida en casilla, en relación a las ausencias de los integrantes, cuando el número de integrantes ausentes de la mesa directiva haya implicado, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto del funcionariado, a tal grado que se haya ocasionado una merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores; sin embargo, en el caso en particular de dichas casillas, la actora no refiere las situaciones que ocasionaron merma en la eficiencia del desempeño y vigilancia de dichas casillas, en consecuencia, válidamente se concluye que no se vulneró el principio de certeza, de ahí que no resulte procedente anular la votación recibida en las casillas establecidas por la actora y que, por el contrario, debe privilegiarse la votación ahí recibida.

Finalmente, respecto a las casillas 347 B, 347 C14, 347 C16, 349 C1, 2275 C1, 2275 C3, 2275 C6, 2275 C7, 2279 B, 2287 B, 2287 C1, 2287 C1, 2291 B, 2296 C2, 2301 B, 2306 C1, 2307 B, 2307 C1, 2307 C10, 2307 C10, 2307 C11, 2307 C14, 2548 C4, 2825 C1, 2826 C1, 2844 C1, 3001 B, 3002 C1, 3002 C2, 3004 C2, 3006 B, 3006 C1, la actora establece que en el acta de jornada electoral de las casillas respectivas, los funcionarios de las MDC no plasmaron alguna de las firmas en el cierre de casilla, por lo que, a consideración de la actora, no existe certeza de su permanencia durante todos los trabajos en la MDC, vulnerando en la certeza de la recepción de la votación en casilla.

Al efecto, sin bien la Ley Electoral Local y la Ley General, prevén una serie de formalidades para la integración de las mesas directivas de casilla, la Sala Superior ha sostenido que no procede la nulidad de la votación cuando faltan las firmas de funcionarios en alguna de las actas, pues la ausencia de rúbricas no implica necesariamente que las personas hayan estado ausentes, puesto que la Sala Superior ha considerado que basta con que se encuentre firmado cualquiera de los apartados establecidos en las diferentes actas, ya sea en las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo u hoja de incidentes, para concluir que sí estuvieron presentes los funcionarios actuantes¹⁵.

Ello es así, pues tales documentos deben considerarse como un todo que incluye subdivisiones de las diferentes etapas de la *jornada electoral*, por lo que la

¹⁵ Jurisprudencia 17/2002, de rubro: "ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA". Publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 7 y 8.

ausencia de firma en alguno de los referidos rubros se podría deber a una simple omisión del funcionario que, por sí sola, no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en casilla, máxime si en los demás apartados de la propia acta o en otras constancias levantadas en casilla, aparece el nombre y la firma de dicha persona.

Incluso, tratándose del acta de escrutinio y cómputo, se ha señalado que la ausencia de las firmas de todos los funcionarios que integran la casilla no priva de eficacia la votación, siempre y cuando existan otros documentos que se encuentren rubricados, pues a través de ellos se evita la presunción humana (de ausencia) que pudiera derivarse con motivo de la falta de firmas.¹⁶

Por lo que, considerando el agravio esgrimido por la actora, en el sentido de que no se plasmaron firmas en el cierre de casilla y que al efecto considera se encuentra vulnerado en la certeza la votación de la casilla, este Tribunal advierte que el hecho de que no se localice la firma de los funcionarios en el apartado que aduce la actora, deba considerarse la votación recibida en dichas casillas como nula, puesto que, conforme a los criterios anteriormente descritos, la ausencia de firma en alguno de los referidos rubros se podría deber a una simple omisión del funcionario que, por sí sola, no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en casilla, máxime que la accionante no acredita en los demás apartados de las diferentes actas que conforman las casillas cuestionadas que tampoco aparece el nombre y la firma de las personas que cuestiona, ni invoca incidentes sobre las ausencias que acusa. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 1/2001 de rubro "ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL, NO ES SUFICIENTE PARA PRESUMIR SU AUSENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y SIMILARES)".

Por lo que, en razón de lo establecido, es **INFUNDADO** el agravio hecho valer por la actora.

4.5. Concepto de anulación relativo al error o dolo en el escrutinio y cómputo de los votos

A. Concepto de anulación correspondiente a la causal contenida en la fracción "IX" del artículo 329 de la Ley Electoral, consistente en:

"Haber mediado dolo o error en el escrutinio y cómputo de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación"

¹⁶ Véase la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-367/2006. Asimismo, la tesis XLIII/98, de rubro: "INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO)". Publicada en: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, página 53.

La hipótesis de votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten los supuestos siguientes:

- a) Dolo o error en la computación de los votos.
- b) La irregularidad sea determinante.

Respecto al primer elemento, se requiere que se acredite el dolo o error en el cómputo de la votación por inconsistencias relativas a los rubros del acta de escrutinio y cómputo en los que se reflejan los "votos" emitidos durante la jornada electoral. Lo anterior pues, ordinariamente, el número de electores que acude a sufragar en una casilla debe coincidir con los votos ahí emitidos —reflejados en el resultado respectivo— y con el número de votos extraídos de la urna.

Para ello, es necesario distinguir entre:

a) Rubros fundamentales. Son aquellos que reflejan votos que fueron ejercidos:

i). Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal: incluye a las personas que votaron y que se encontraban en la lista nominal de electores de la casilla, o bien que presentaron una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les permitió sufragar, así como a los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes que votaron en la casilla sin estar en el referido listado nominal.

ii). Boletas extraídas de la urna: son los votos sacados de la urna por los funcionarios de casilla —al final de la recepción de la votación— en presencia de los representantes partidistas.

iii). Resultados de la votación: son la suma de los votos obtenidos por todas las opciones políticas contendientes, los votos nulos y los candidatos no registrados.

b) Rubros accesorios. Son los que consignan otro tipo de información, por ejemplo: boletas recibidas por los funcionarios de casilla antes de la instalación y boletas sobrantes e inutilizadas al final de la jornada.

Por ello, de acuerdo con lo que ha sostenido la Sala Superior¹⁷, para que la autoridad jurisdiccional pueda pronunciarse sobre un planteamiento relativo a la causal en comento, es necesario que el promovente identifique los rubros

¹⁷ Véase la jurisprudencia 28/2016, de rubro: "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. PARA ACREDITAR EL ERROR EN EL CÓMPUTO, SE DEBEN PRECISAR LOS RUBROS DISCORDANTES".

fundamentales¹⁸ en los que afirme existen discrepancias, y que a través de su confronta, hacen evidente el error en el cómputo de la votación.

Así, por ejemplo, “las discrepancias entre el número de personas que votaron conforme a la lista nominal con cualquiera de los otros datos fundamentales, cuando alguno de éstos, o los dos, resulte mayor que la primera, se considera generalmente error grave, porque permite presumir que el escrutinio y cómputo no se llevó a cabo adecuadamente con transparencia y certeza”.¹⁹

También, “...cuando un solo dato esencial de las actas de escrutinio y cómputo se aparte de los demás, y éstos encuentren plena coincidencia y armonía sustancial entrelazados de distintas maneras, aunado a la inexistencia de manifestaciones o elementos demostrativos de que el escrutinio y cómputo enfrentó situaciones que pudieran poner en duda su desarrollo pacífico y normal, se debe considerar válido, lógica y jurídicamente, calificar la discordancia como un mero producto de error en la anotación y no en el acto electoral”.²⁰

Además, la Sala Superior ha considerado que la falta de armonía entre algún rubro fundamental y otro accesorio es insuficiente para actualizar la causal de nulidad en estudio²¹. Con mayor razón, en ese mismo pronunciamiento sostuvo que “los datos consistentes en boletas recibidas y boletas sobrantes, así como la diferencia que resulte entre ambas... son intrascendentes para acreditar la existencia del error o dolo, esto porque para tener por actualizada la causal de nulidad invocada, es necesario que el error esté en alguno de los rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo”.

A la par, atendiendo a las circunstancias de cada caso, también es menester constatar si los datos de los que parte el inconforme en el planteamiento que realiza, son los contenidos en las actas de escrutinio y cómputo o bien en las constancias individuales de punto de recuento. Pues en caso de que haya existido recuento, los datos a los que es necesario haga referencia la demanda –cuando se aduzca la causal que nos ocupa- serán los ahora contenidos en las constancias individuales de punto de recuento, que sustituyen los asentados en las actas de escrutinio y cómputo.

¹⁸ De acuerdo con la jurisprudencia en cita, los rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo son aquellos que contabilizan lo siguiente: 1) total de ciudadanos que votaron con forme la lista nominal de electores, 2) total de boletas extraídas de la urna y 3) resultado total de la votación.

¹⁹ Véase la jurisprudencia 16/2002, de rubro: “ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SU VALOR PROBATORIO DISMINUYE EN PROPORCIÓN A LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS DISCORDANTES O FALTANTES”.

²⁰ Véase la jurisprudencia 16/2002 citada en la nota al pie anterior.

²¹ Véase la sentencia recaída al expediente SUP-REC-414/2015.

Ahora bien, para considerar que la irregularidad demostrada es determinante²² – segundo elemento indispensable para acreditar la causal de que se trata–, se requiere se presente alguno de los escenarios siguientes:

- a) Cuando se determine que la votación computada de manera irregular resulta igual o mayor a la diferencia de votos obtenidos por las candidaturas que ocuparon el primero y segundo lugar, o bien
- b) Cuando en las actas de escrutinio y cómputo se adviertan alteraciones evidentes o sean ilegibles los datos asentados, de manera que no puedan ser inferidos o subsanados por las cantidades consignadas en el resto de la documentación de la casilla o de algún otro documento que obre en el expediente.

B. No se acredita la causal en estudio

Bajo este agravio, indica que, en las casillas: 347 C1, 347 C2, 347 C3, 347 C4, 347 C5, 347 C6, 347 C7, 347 C8, 347 C10, 347 C11, 347 C12, 347 C13, 347 C14, 347 C15, 347 C16, 347 C17, 347 C18, 349 B, 349 C1, 350 B, 350 C1, 350 C2, 2274 B, 2274 C1, 2274 C2, 2274 C3, 2274 C4, 2275 B, 2275 C1, 2275 C2, 2275 C3, 2275 C4, 2275 C5, 2275 C6, 2275 C7, 2275 C8, 2276 B, 2276 C1, 2276 C2, 2277 B, 2277 C1, 2278 B, 2278 C1, 2278 C2, 2279 B, 2279 C1, 2279 C2, 2280 B, 2280 C1, 2280 C2, 2280 C3, 2280 C4, 2281 B, 2281 C1, 2282 B, 2283 B, 2284 B, 2285 B, 2286 B, 2287 B, 2287 C1, 2287 C2, 2287 E1, 2288 B, 2288 C1, 2289 B, 2290 B, 2290 C1, 2291 B, 2292 B, 2292 C1, 2293 B, 2293 C1, 2294 B, 2294 C1, 2295 B, 2295 C1, 2296 B, 2296 C1, 2296 C2, 2296 C3, 2297 B, 2297 C1, 2298 B, 2298 C1, 2299 B, 2300 B, 2300 C1, 2301 B, 2301 C1, 2302 B, 2302 C1, 2302 C2, 2303 B, 2303 C1, 2303 C2, 2303 C3, 2304 B, 2304 C1, 2306 B, 2306 C1, 2306 C2, 2307 B, 2307 C1, 2307 C2, 2307 C3, 2307 C4, 2307 C5, 2307 C6, 2307 C7, 2307 C8, 2307 C9, 2307 C10, 2307 C11, 2307 C12, 2307 C13, 2307 C14, 2307 C15, 2307 C16, 2307 C17, 2307 C18, 2547 B, 2547 C1, 2547 C2, 2547 C3, 2547 C4, 2547 C5, 2547 C6, 2548 B, 2548 C1, 2548 C2, 2548 C4, 2548 C5, 2823 B, 2823 C1, 2823 C2, 2823 C3, 2823 C4, 2823 C5, 2824 B, 2824 C1, 2825 B, 2825 C1, 2825 C2, 2826 B, 2826 C1, 2826 C2, 2826 C3, 2826 C4, 2827 B, 2827 C1, 2827 C2, 2828 B, 2828 C1, 2829 B, 2829 C1, 2829 C2, 2830 B, 2830 C1, 2830 C2, 2831 B, 2831 C1, 2842 B, 2842 C1, 2844 B, 2844 C1, 2844 C2, 2844 C3,

²² En lo que respecta al estudio del diverso elemento que integra la causal de nulidad en estudio, consistente en que el error "sea determinante" para el resultado de la votación, se ha atendido preferentemente a dos criterios: el cuantitativo o aritmético, y el cualitativo.--- Conforme con el criterio cuantitativo o aritmético, el error será determinante para el resultado de la votación cuando el número de votos computados de manera irregular resulte igual o mayor a la diferencia numérica de los votos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones que ocuparon el primer y segundo lugar de la votación, ya que, de no haber existido ese error, el partido o coalición que le correspondió el segundo lugar podría haber alcanzado el mayor número de votos. Véase la jurisprudencia 10/2001 de rubro: ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES). Por otra parte, de acuerdo con el criterio cualitativo, el error será determinante para el resultado de la votación cuando en las actas de escrutinio y cómputo se adviertan alteraciones evidentes o ilegibilidad en los datos asentados o, en su caso, espacios en blanco o datos omitidos, que no puedan ser inferidos de las cantidades asentadas en las demás actas o subsanados con algún otro documento que obre en el expediente y con esto se ponga en duda el principio de certeza de los resultados electorales.

3000 B, 3000 C1, 3000 C2, 3001 B, 3001 C1, 3001 C2, 3001 C3, 3002 B, 3002 C1, 3002 C2, 3003 B, 3003 C1, 3003 C2, 3004 B, 3004 C1, 3004 C2, 3004 C3, 3005 B, 3005 C1, 3005 C2, 3006 B, 3006 C1, 3006 C2, 3007 B, 3007 C1, 3007 C2, 3008 B, 3008 C1, 3008 C2, 3008 C3; no existe coincidencia entre los rubros fundamentales que deben contener las actas de escrutinio y cómputo, relativos a los ciudadanos que votaron conforme a la lista nominas, a las boletas que se depositaron en la urna y el resultado de la votación.

Para exponer la causal de nulidad, la parte actora acompaña una tabla en la que, según indica, es posible advertir que los tres rubros fundamentales no coinciden, pues los sufragios presuntamente computados de manera irregular, son aritméticamente mayor que los ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, de tal suerte que, según lo considera la actora, se surte la causal de nulidad de la votación recibida en las casillas que indica.

Ahora bien, conforme a lo ya establecido en el marco normativo de la causal en estudio, así también de acuerdo con lo que ha sostenido la Sala Superior,²³ para que la autoridad jurisdiccional pueda pronunciarse sobre un planteamiento relativo a la causal en comento, es necesario que el promovente identifique los rubros fundamentales²⁴ en los que afirma existen discrepancias, y que a través de su confronta, hacen evidente el error en el cómputo de la votación.

En ese sentido, si bien la accionante inserta una tabla en su demanda de la que se advierten las siguientes columnas con el título: “1 Casilla”, “2 Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal”, “3 Boletas depositadas en la urna”, “4 Resultado de la votación”, “5 Votos computados irregularmente (diferencia mayor entre columnas 2, 3 y 4)”, lo cierto es que, en la columna identificada como “2 Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal”, los números ahí establecidos no corresponden a los ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, puesto que en su lugar, este Tribunal advierte que **la actora insertó el total de ciudadanos que integran la lista nominal de la casilla en cuestión.**

Destacando que, por lo que hace a las otras dos columnas de las que indica que se trata de rubros fundamentales, este Tribunal advierte que **no existe diferencia entre las columnas marcadas como 3 y 4**, por lo que resulta insuficiente actualizar la causal de nulidad en estudio, en virtud de lo establecido por la Sala Superior en el sentido de que la falta de armonía entre algún rubro fundamental

²³ Jurisprudencia 28/2016, de rubro: “NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. PARA ACREDITAR EL ERROR EN EL CÓMPUTO, SE DEBEN PRECISAR LOS RUBROS DISCORDANTES”. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 25, 26 y 27.

²⁴ De acuerdo con la jurisprudencia en cita, los rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo son aquellos que contabilizan lo siguiente: 1) total de ciudadanos que votaron, 2) total de boletas extraídas de la urna y 3) resultado total de la votación.

y otro accesorio es insuficiente para actualizar la misma²⁵, toda vez que, para tener por actualizada la causal de nulidad invocada, es necesario que el error esté en alguno de los rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo" y, como se advierte a continuación, no existe discrepancia entre los dos rubros fundamentales insertados por el accionante:

1 Casilla	2 Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	TOTAL LISTA NOMINAL	3 Boletas depositadas en la urna	4 Resultado de la votación	Diferencia columna 3 y 4
347 B	723	723	341	341	0
347 C1	723	723	302	302	0
347 C2	723	723	310	310	0
347 C3	723	723	321	321	0
347 C4	723	723	323	323	0
347 C5	723	723	312	312	0
347 C6	723	723	326	326	0
347 C7	723	723	330	330	0
347 C8	723	723	321	321	0
347 C10	723	723	324	324	0
347 C11	722	722	338	338	0
347 C12	722	722	311	311	0
347 C13	722	722	314	314	0
347 C14	722	722	355	355	0
347 C15	722	722	319	319	0
347 C16	722	722	313	313	0
347 C17	722	722	335	335	0
347 C18	722	722	338	338	0
349 B	668	668	330	330	0
349 C1	667	667	329	329	0
350 B	603	603	327	327	0
350 C1	603	603	309	309	0
350 C2	603*	602	348	348	0
2274 B	619	619	290	290	0
2274 C1	619	619	308	308	0
2274 C2	619	619	286	286	0
2274 C3	619	619	273	273	0
2274 C4	618	618	300	300	0
2275 B	672	672	272	272	0
2275 C1	672	672	323	323	0
2275 C2	672	672	269	269	0
2275 C3	672	672	290	290	0
2275 C4	671	671	281	281	0
2275 C5	671	671	266	266	0
2275 C6	671	671	271	271	0
2275 C7	671	671	280	280	0
2275 C8	671	671	279	279	0

²⁵ Véase la sentencia recaída al expediente SUP-REC-415/2015.

1 Casilla	2 Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	TOTAL LISTA NOMINAL	3 Boletas depositadas en la urna	4 Resultado de la votación	Diferencia columna 3 y 4
2276 B	704	704	340	340	0
2276 C1	704	704	362	362	0
2276 C2	704	704	338	338	0
2277 B	632	632	348	348	0
2277 C1	632	632	352	352	0
2278 B	622	622	291	291	0
2278 C1	622	622	289	289	0
2278 C2	622	622	296	296	0
2279 B	533	533	275	275	0
2279 C1	533	533	288	288	0
2279 C2	532	532	255	255	0
2280 B	649	649	285	285	0
2280 C1	649	649	310	310	0
2280 C2	648	648	299	299	0
2280 C3	648	648	302	302	0
2280 C4	648	648	286	286	0
2281 B	660	660	382	382	0
2281 C1	660	660	344	344	0
2282 B	610	610	342	342	0
2283 B	565	565	314	314	0
2284 B	454	454	258	258	0
2285 B	684	684	403	403	0
2286 B	345	345	201	201	0
2287 B	672	672	356	356	0
2287 C1	672	672	335	335	0
2287 C2	671	671	343	343	0
2287 E1	NO HAY DATOS	NO CONTABILIZADA	163	163	0
2288 B	414	414	218	218	0
2288 C1	414	414	216	216	0
2289 B	690	690	343	343	0
2290 B	502	502	280	280	0
2290 C1	501	501	291	291	0
2291 B	643	643	329	329	0
2292 B	429	429	223	223	0
2292 C1	428	428	219	219	0
2293 B	438	438	236	236	0
2293 C1	437	437	215	215	0
2294 B	387	387	234	234	0
2294 C1	386	386	226	226	0
2295 B	377	377	219	219	0
2295 C1	376	376	211	211	0
2296 B	740	740	386	386	0
2296 C1	740	740	354	354	0
2296 C2	740	740	333	333	0

1 Casilla	2 Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	TOTAL LISTA NOMINAL	3 Boletas depositadas en la urna	4 Resultado de la votación	Diferencia columna 3 y 4
2296 C3	739	739	333	333	0
2297 B	458	458	255	255	0
2297 C1	457	457	227	227	0
2298 B	434	434	241	241	0
2298 C1	433	433	229	229	0
2299 B	713	713	381	381	0
2300 B	487	487	244	244	0
2300 C1	487	487	255	255	0
2301 B	662	662	322	322	0
2301 C1	662	662	314	314	0
2302 B	725	725	349	349	0
2302 C1	725	725	325	325	0
2302 C2	724	724	344	344	0
2303 B	644	644	298	298	0
2303 C1	662*	644	314	314	0
2303 C2	644	644	267	267	0
2303 C3	644	644	282	282	0
2304 B	482	482	258	258	0
2304 C1	482	482	247	247	0
2306 B	539	539	310	310	0
2306 C1	539	539	294	294	0
2306 C2	539	539	300	300	0
2307 B	741	741	324	324	0
2307 C1	741	741	295	295	0
2307 C2	741	741	285	285	0
2307 C3	741	741	313	313	0
2307 C4	741	741	272	272	0
2307 C5	741	741	302	302	0
2307 C6	741	741	303	303	0
2307 C7	741	741	300	300	0
2307 C8	741	741	301	301	0
2307 C9	741	741	266	266	0
2307 C10	741	741	298	298	0
2307 C11	741	741	272	272	0
2307 C12	741	741	285	285	0
2307 C13	741	741	285	285	0
2307 C14	741	741	286	286	0
2307 C15	741	741	290	290	0
2307 C16	741	741	316	316	0
2307 C17	741	741	293	293	0
2307 C18	741	741	304	304	0
2547 B	702	702	269	269	0
2547 C1	701	701	256	256	0
2547 C2	701	701	244	244	0

1 Casilla	2 Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	TOTAL LISTA NOMINAL	3 Boletas depositadas en la urna	4 Resultado de la votación	Diferencia columna 3 y 4
2547 C3	701	701	258	258	0
2547 C4	701	701	263	263	0
2547 C5	701	701	233	233	0
2547 C6	701	701	242	242	0
2548 B	631	631	259	259	0
2548 C1	631	631	274	274	0
2548 C2	631	631	232	232	0
2548 C4	630	630	223	223	0
2548 C5	630	630	215	215	0
2823 B	658	658	261	261	0
2823 C1	658	658	239	239	0
2823 C2	658	658	224	224	0
2823 C3	658	658	254	254	0
2823 C4	658	658	251	251	0
2823 C5	657	657	242	242	0
2824 B	599	599	208	208	0
2824 C1	598	598	223	223	0
2825 B	553	553	227	227	0
2825 C1	552	552	268	268	0
2825 C2	552	552	272	272	0
2826 B	709	709	328	328	0
2826 C1	709	709	290	290	0
2826 C2	709	709	300	300	0
2826 C3	709	709	276	276	0
2826 C4	708	708	300	300	0
2827 B	636	636	230	230	0
2827 C1	636	636	255	255	0
2827 C2	636	636	227	227	0
2828 B	419	419	179	179	0
2828 C1	418	418	189	189	0
2829 B	529*	526	202	202	0
2829 C1	525	525	225	225	0
2829 C2	525	525	226	226	0
2830 B	522	522	222	222	0
2830 C1	522	522	240	240	0
2830 C2	521	521	222	222	0
2831 B	523	523	212	212	0
2831 C1	523	523	195	195	0
2842 B	621	621	266	266	0
2842 C1	620	620	262	262	0
2844 B	731	731	320	320	0
2844 C1	731	731	314	314	0
2844 C2	731	731	348	348	0
2844 C3	730	730	330	330	0

1 Casilla	2 Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	TOTAL LISTA NOMINAL	3 Boletas depositadas en la urna	4 Resultado de la votación	Diferencia columna 3 y 4
3000 B	693	693	325	325	0
3000 C1	693	693	280	280	0
3000 C2	692	692	292	292	0
3001 B	614	614	231	231	0
3001 C1	613	613	259	259	0
3001 C2	613	613	210	210	0
3001 C3	613	613	228	228	0
3002 B	747	747	341	341	0
3002 C1	746	746	341	341	0
3002 C2	746	746	339	339	0
3003 B	666	666	255	255	0
3003 C1	665	665	296	296	0
3003 C2	665	665	250	250	0
3004 B	740	740	256	256	0
3004 C1	740	740	252	252	0
3004 C2	740	740	267	267	0
3004 C3	739	739	249	249	0
3005 B	599	599	235	235	0
3005 C1	598	598	218	218	0
3005 C2	598	598	0	0	0
3006 B	737	737	326	326	0
3006 C1	737	737	342	342	0
3006 C2	737	737	332	332	0
3007 B	605	605	211	211	0
3007 C1	604	604	247	247	0
3007 C2	604	604	212	212	0
3008 B	608	608	254	254	0
3008 C1	608	608	239	239	0
3008 C2	608	608	230	230	0
3008 C3	607	607	224	224	0

Sin que pase desapercibido que por lo que hace a las casillas 350 C2, 2303 C1, 2829 B, los números que indica no coinciden con los ciudadanos del "Total de la lista nominal", sin embargo, dicho número tampoco coincide con la cantidad de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, puesto que, en dichas casillas, de las actas de escrutinio y cómputo se advierte lo siguiente:

- 350 C2 personas de la lista nominal que votaron: 304
- 2303 C1 personas de la lista nominal que votaron: 301
- 2829 B personas de la lista nominal que votaron: 198

En virtud de lo anterior, los números insertados tampoco coinciden con el rubro fundamental, sin que esta Autoridad pueda advertir a qué rubro se refiere los

números ahí insertados, sin que al efecto se pueda llevar a cabo una confrontación con los rubros fundamentales para la verificación de la causal en estudio. Asimismo, cabe mencionar que algunas de las casillas impugnadas fueron objeto de recuento y, por lo tanto, los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo fueron superados por la constancia individual de punto de recuento, de tal manera que, en todo caso, el combate realizado en dichas casillas resulta **INOPERANTE**.

En ese sentido, se declara por una parte **INFUNDADO** y, por otra **INOPERANTE** el agravio hecho valer.

4.5. Conclusiones y efectos

- a) Se decreta la nulidad de la votación recibida en las casillas **2279 C2, 2303 C1, 2831 B y 2831 C1**, en consecuencia,
- b) Se ordena a la Consejo General del Instituto Electoral que, una vez que se haya resuelto el último medio de impugnación relativo a la elección de diputaciones, proceda a realizar la modificación del acta de cómputo distrital impugnada, conforme a la votación que se anula en esta ejecutoria, para lo cual se deberá remitir copia certificada de la misma.
- c) En razón de que la reconfiguración en la votación no provoca el cambio de ganador, se debe **CONFIRMAR** la declaración de validez y entrega de constancias de mayoría de la elección del Décimo Segundo Distrito local.

5. FUNDAMENTOS LEGALES Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 286, fracción II, inciso "b", 291, 313, 314 y 315 de la Ley Electoral; así como en los preceptos y criterios invocados, se dicta la siguiente:

6. RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se declara la **NULIDAD** de la votación recibida en las casillas **2279 Contigua 2, 2303 Contigua 1, 2831 Básica y 2831 Contigua 1**, de la elección para el Décimo Segundo Distrito local y, en consecuencia, se **ORDENA** a la responsable proceda conforme a los efectos de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de diputaciones correspondiente al Décimo Segundo Distrito local.

Notifíquese en términos de ley. Así, definitivamente, lo resolvió el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, por **UNANIMIDAD** de votos del Magistrado Presidente **Jesús Eduardo Bautista Peña**, de la Magistrada **Claudia Patricia de la Garza Ramos**, quien formula **voto adhesivo** y del Secretario en funciones de Magistrado **Fernando Galindo Escobedo**, ante la presencia de **Ramón Soria Hernández**, Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal. **Doy Fe. RÚBRICA**

RÚBRICA
MTRO. JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA
MAGISTRADO PRESIDENTE

RÚBRICA
MTRA. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
MAGISTRADA

RÚBRICA
MTRO. FERNANDO GALINDO ESCOBEDO
SECRETARIO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

RÚBRICA
MTRO. RAMÓN SORIA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

VOTO ADHESIVO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 316, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN FORMULA LA MAGISTRADA CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS, EN EL EXPEDIENTE JI-183/2024.

Emito el presente voto, dado que aun cuando comparto el sentido de la sentencia, difiero de algunas consideraciones planteadas en ella, por lo siguiente:

En la sentencia se propone confirmar la declaración de validez y entrega de constancias de mayoría correspondiente a la elección para el Décimo Segundo

Distrito local en el Estado, al resultar **infundados** los agravios plateados por la actora. Si bien, coincido con el sentido de la misma, difiero del análisis contenido en el **punto 4.5 inciso B**, pues a mi consideración, resulta incorrecto que se realice un estudio generalizado de la totalidad de las casillas impugnadas, aun cuando algunas fueron materia de recuento.

En efecto, a diferencia de lo sostenido por mis pares, el análisis de la causal de error y dolo, se debió analizar de diversa manera, pues, **era necesario precisar las casillas que fueron materia de recuento** y, contestar de manera diferente a las que no lo fueron.

Por lo tanto, en la sentencia al hacer el **análisis en conjunto y generalizado** del total de las casillas, genera incongruencia interna, pues se pronuncian sobre datos que contienen las actas de escrutinio y cómputo, que fueron superadas por las constancias de recuento.

Por las razones expuestas, es que formulo el presente voto adhesivo.

RÚBRICA
CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
MAGISTRADA

La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal Electoral el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. **Conste. Rúbrica**

CERTIFICACION:

CERTIFICO que la presente es copia fiel y correcta sacada de su original que obra dentro del expediente 1-183/2024; mismo que consta en 31 treinta y uno foja(s). Útiles para los efectos legales correspondientes DOY FE.

Monterrey, Nuevo Leon, a 20 del mes de junio del año 2024.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES ADSCRITO AL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.


LIC. RAMÓN SORIA HERNÁNDEZ

TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN